

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES X

Caracas, miércoles 17 de julio de 2013

Número 40.209

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo por el fallecimiento del hermano Jesuítas José María Korta Lasarte, luchador por la dignidad de los Pueblos Indígenas y fundador de la Universidad Indígena de Venezuela.

Acuerdo en respaldo a la República Bolivariana de Venezuela, al Pueblo y al Presidente Nicolás Maduro Moros, por asumir la Presidencia Pro Tempore del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Acuerdo con motivo del Décimo Aniversario de la Creación de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos, por la cantidad que en él se indica.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Norma Mercedes Borges Rengifo, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Congo, concurrente en la República Democrática del Congo.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la Empresa Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos S.A., por la cantidad que en ella se señala.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se ratifica el contenido del Acta Especial N° 1, levantada en fecha 20 de diciembre de 2010 a la empresa Zurich Seguros, S.A.

Providencia mediante la cual se autoriza a la Empresa C.A. Inversora Primaban, Financiadora de Primas, para el ejercicio de la actividad de Financiamiento de Primas de Seguros.

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Amaury José González Medina, como Auditor Interno (Encargado), adscrito al Despacho del Superintendente de Seguridad Social.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Alexis José Rodríguez Cabello, como Rector de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela.

Resoluciones mediante las cuales se pasa a la situación de retiro (Tiempo de Servicio Cumplido) a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, integrantes de los componentes que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se culmina la Prórroga del Tiempo de Servicio en la situación de actividad, otorgada a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales cesa en el empleo (Tiempo de Servicio Cumplido), los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, pertenecientes a los componentes que en ellas se indican, de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se establece que todos los beneficiarios del Crédito Turístico deben colocar y mantener en un lugar visible, dentro o fuera del establecimiento o unidad de transporte, una identificación que indique que es beneficiario de la cartera dirigida para el Sector Turismo.

SUNAHIP

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Luis Vallejos Flores, como Gerente de Fiscalización y Control de Juegos, Encargado.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución Conjunta mediante la cual se ordena la restricción del arribo de las embarcaciones o transporte aéreo de uso particular, a las Dependencias Federales que en ella se indican, por un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir de la publicación de este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Enrique Herrera Acosta, Director General de la Oficina de Tecnologías de Información y Desarrollo Organizacional, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

CANTV

Actas mediante las cuales se designa y ratifica a los miembros de las 07 Comisiones de Contrataciones creadas por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), Movilnet y Caveguías, integradas por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular

para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Enrique Atencio Bohórquez, como Auditor Interno, Encargado, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas

Acta mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular

para el Servicio Penitenciario

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y el ciudadano que en ellas se señalan, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Territorio Insular Francisco de Miranda

Resolución mediante la cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad que en ella se indica.

República Bolivariana de Venezuela

Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Nicomedes Bastardo Calzadilla, como Jefe de la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Abogada Liliana Coromoto Orihuela Franco, como Fiscal Auxiliar Interino del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y con la competencia que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Ana María Medina Barrios, en la Fiscalía Municipal Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del Municipio Libertador.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Yajaira Auxiliadora Suárez Viloria, quien se desempeña como Vicefiscal General de la República (Encargada), la firma de las copias certificadas expedidas por este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en la Dirección de Seguridad y Transporte.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se especifican, en las Fiscalías que en ellas se indican.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO POR EL FALLECIMIENTO
DEL HERMANO JESUITA JOSÉ MARÍA KORTA LASARTE,
LUCHADOR POR LA DIGNIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y FUNDADOR DE LA UNIVERSIDAD INDÍGENA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el día jueves 11 de julio de 2013, el hermano jesuita José María Korta Lasarte falleció en un trágico accidente de tránsito en la vía que comunica Maripá con Ciudad Bolívar, estado Bolívar;

CONSIDERANDO

Que el hermano José María Korta Lasarte, como era conocido, fue un religioso jesuita que nació el 13 de febrero de 1929, en el norte de España, en San Sebastián, capital de la provincia de Guipúzcoa, en el País Vasco; al momento de su muerte tenía 84 años de edad, 63 de ellos dedicados a la vida religiosa, trabajo pastoral, social, educativo, y de reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas, en una perspectiva liberadora y emancipadora, con el acercamiento respetuoso a la cultura, costumbres e historia de nuestras poblaciones originarias;

CONSIDERANDO

Que el hermano jesuita José María Korta Lasarte, ingreso a la Compañía de Jesús el 26 de enero de 1950; al ser destinado a Venezuela, llega a Caracas el 25 de noviembre de 1962. El hermano Korta, revalidó sus estudios de ingeniería, realizados en España, en la Universidad Central de Venezuela en el año 1963; en los primeros tiempos de su llegada a nuestra patria, mantuvo una dedicación especial a los jóvenes, como docente en el Instituto Técnico Profesional Jesús Obrero de Caracas.

CONSIDERANDO

Que en vida, el hermano jesuita José María Korta Lasarte, en el año de 1973, a invitación de las poblaciones indígenas yekuanas, se asentó a orillas del Alto Ventuari y se caracterizó por su lucha coherente y su empeño en la creación de la Universidad Indígena de Venezuela, donde el protagonismo de su propuesta educativa como experiencia de vida es llevada a cabo por los pueblos indígenas, en un paradigma andragógico de aprender y beber de las fuentes de su propia cultura e identidad;

CONSIDERANDO

Que la preocupación del hermano jesuita José María Korta Lasarte, así como su ardiente fe en el cambio social, político y humano de la sociedad, exigía que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la luz de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se hiciese realidad y no quedara solo en proclamas y letra muerta, y por tanto se encarnaran en la cotidianidad de los pueblos originarios;

CONSIDERANDO

Que el hermano jesuita José María Korta Lasarte, en su compromiso indolegable a favor de los pueblos originarios, orientó su reconocimiento como sujeto colectivo en la alteridad cultural y no en cosificarlo como objeto, al resaltar su inclusión en la sociedad venezolana y hacer valer la unidad en la pluralidad, con la plena disposición de degustar su vida en ese fin;

CONSIDERANDO

Que el hermano jesuita José María Korta Lasarte, llegó a vivir dentro de la selva orinoco-amazónica, conviviendo con los pueblos y comunidades indígenas, y en reconocimiento a sus esfuerzos en la lucha y promoción de proyectos educativos y productivos; llegó a ser bautizado por los Yekuanas como "Garza Blanca", buscando siempre el interés colectivo y no el beneficio individual, a través de proyectos sustentados en utopías en pro de mejorar la vida de nuestros pueblos originarios.

ACUERDA

Primero. Rendir honores post mortem, conjuntamente con el pueblo venezolano, a este insigne hombre que dedicó su vida a los otros, en la firme creencia de los valores cristianos y encarnación en los más débiles.

Segundo. Expresar nuestras condolencias a la Compañía de Jesús en Venezuela, a las poblaciones indígenas y a quienes lo acompañaron en sus proyectos a favor de nuestros pueblos originarios, por esta pérdida irreparable que enluta la causa del movimiento a favor de los derechos humanos.

Tercero. Hacer entrega del presente Acuerdo a las comunidades indígenas con quienes trabajo en vida y a la Compañía de Jesús.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


DIONISIO CARRASCO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional
DARIO VIVAS VELAZQUEZ
Primer Vicepresidente
BLANCA BAKHOOT
Segunda Vicepresidenta
VÍCTOR CILLES ROSCÁN
Secretario
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO EN RESPALDO A LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA, AL PUEBLO Y AL PRESIDENTE NICOLÁS MADURO
MOROS, POR ASUMIR LA PRESIDENCIA PRO TÉMPORO
DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)

CONSIDERANDO

Que el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), desde su creación el 26 de marzo de 1991 con el Tratado de Asunción, integrado en un primer momento por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, constituye un bloque subregional en toda Latinoamérica, teniendo como objetivo principal la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre países, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados partes y la armonización de las legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración;

CONSIDERANDO

Que el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), fue fundado bajo la reciprocidad de los derechos y obligaciones entre los Estados partes, teniendo como propósito la integración latinoamericana con el fin de acelerar los procesos económicos con justicia social, todo ello a través del eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles y la coordinación de las políticas macroeconómicas de los Estados Partes;

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez Frías, desde 1999 comenzó a trabajar por la incorporación de nuestro país en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), asociación que se vio marcada por las decisiones de la burguesía y el imperialismo que impedían el ingreso de la República Bolivariana de Venezuela a la instancia internacional, esto bajo la figura de un cóncave autoritario de un grupo de Senadores de la República del Paraguay; sin embargo la decisión de integración latinoamericana y desarrollo económico de las naciones del hemisferio sur, inspiradas en el ideario bolivariano, se manifestaron el pasado 29 de junio de 2012 en la Cuadragésima Tercera Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados, celebrada en la ciudad de Mendoza, en la República Argentina, donde se aprobó el ingreso formal de nuestro país como miembro pleno del MERCOSUR, representando tal día el fortalecimiento de la integración y la unidad de los pueblos latinoamericanos y suramericanos;

CONSIDERANDO

Que es necesario que los procesos de unidad e integración de Estados y Gobiernos, también se expresen en las luchas del movimiento popular, levantando propuestas

que profundicen las causas políticas y sociales, para que no se queden en esfuerzos desarrollistas que sirvan a sectores de la burguesía, sino que permitan acumular fuerzas para romper los lazos de dependencia y avanzar hacia el socialismo;

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo Hugo Chávez Frías, celebró y vivió el ingreso de la República Bolivariana de Venezuela al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), cuando manifestó que tal día representaba para "la historia de la integración, primero de la ética (...) porque esto es una lección de ética y política para el imperialismo y la burguesía", expresando que "la entrada de Venezuela al Mercosur completa la ecuación, completa la esfera y Venezuela es el punto norte del eje de esa esfera", en virtud de considerar que "este es nuestro rumbo: el sur, es nuestra verdadera perspectiva histórica y nuestra dimensión geográfica", destacando el orgullo y felicidad que sentía, pues ser miembro pleno de tan digna instancia internacional, representa el avance político, económico, geopolítico, cultural y social de Venezuela, siendo el mundo testigo de este acontecimiento;

CONSIDERANDO

Que el pasado 12 de julio del presente año, la República Bolivariana de Venezuela asumió por primera vez la Presidencia *Pro Tempore* del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), legado de nuestro Comandante Supremo Hugo Chávez Frías, lo cual constituye un hecho trascendental en la historia política y socio-económica de nuestra Patria, por ser uno de los ideales inspiradores en la construcción de la unión latinoamericana y caribeña, esfuerzo continuado por nuestro primer Presidente Chavista y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Nicolás Maduro Moros, quien como un soldado mas de ésta Revolución, recibió el martillo del MERCOSUR con la mano izquierda de Chávez y el espíritu de Bolívar;

CONSIDERANDO

Que con la llegada de Venezuela a la Presidencia *Pro Tempore* del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), impulsaremos con mayor fuerza la asociación estratégica con otros organismos de la región, tales como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), Petrocaribe, la Comunidad del Caribe (CARICOM), y el grupo BRICS (Brasil, Rusia, India, China, y Sudáfrica), entre otros, contribuyendo así con el desarrollo de una nueva geopolítica internacional, para impulsar la construcción de un Mundo multicéntrico y pluripolar sin dominación imperial y unilateralismo, donde reine la autodeterminación, independencia y voz de los pueblos del Sur, que se escuchan con mayor contundencia en el planeta para edificar un modelo alternativo al salvaje capitalismo salvaje.

ACUERDA

Primero. Celebrar junto al pueblo venezolano la Presidencia del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), a cargo de la República Bolivariana de Venezuela y de nuestro Presidente Nicolás Maduro Moros, hecho histórico, trascendental y significativo para nuestra Patria, que representa el legado de nuestro Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana Hugo Chávez, propulsor de la unión de los pueblos de América Latina y el Caribe.

Segundo. Apoyar la gestión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Nicolás Maduro Moros, al frente del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y en especial sobre sus esfuerzos por lograr la trascendencia del organismo en lo comercial y económico, para convertirlo en un eje de construcción de la zona económica Suramericana y Caribeña.

Tercero. Expresar el orgullo del pueblo venezolano y Latinoamericano, por asumir en el nombre del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías, la Presidencia de tan digna instancia internacional, lo cual consolida a nuestro país ante la región y el mundo, como una potencia dentro de la gran potencia Suramericana.

Cuarto. Hacer entrega del presente Acuerdo al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a los fines de informar sobre su contenido a los Países Miembros y Estados Asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSDADO CABELLO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELAZCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que la Universidad Bolivariana de Venezuela, fue creada mediante decreto Presidencial N° 2.517, de fecha 18 de julio de 2003, dictado por el Presidente de

la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez Frías, como propuesta educativa transformadora y emancipadora de los y las profesionales comprometidos y comprometidas con su pueblo e institución académica para el desarrollo del país;

CONSIDERANDO

Que la Universidad Bolivariana de Venezuela, tiene una relación estrecha con el Estado venezolano y se encuentra profundamente comprometida con los planes de desarrollo nacional, siendo resultante de este esfuerzo la formación de hombres y mujeres, dispuestos, con su práctica transformadora, a impulsar los cambios necesarios de las estructuras burocratizadas de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Universidad Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a los postulados de nuestra Carta Magna, ha impulsado la educación como derecho humano, con su carácter de gratuidad mediante la constitución de las aldeas universitarias y la municipalización de su propuesta formativa y académica, en una educación universitaria bajo el paradigma de la inclusión social, alcanzando una matrícula de 150 mil estudiantes formándose en más de 1300 aldeas universitarias, distribuidas en un noventa por ciento (90%) de los municipios del territorio nacional;

CONSIDERANDO

Que la Universidad Bolivariana de Venezuela, mediante sus planes y programas de formación, se ha insertado en el día a día del pueblo venezolano con proyectos sociales, sumando la activa participación de las comunidades para transformar la realidad local con propuestas de pertinencia social, y con la mirada puesta en las necesidades de desarrollo económico, social, cultural, político y educativo, que plantean tanto la transición que vive Venezuela, como las expectativas de la comunidad en general, asociadas a la efectiva realización de los principios constitucionales de justicia social, libertad, solidaridad y democracia participativa;

CONSIDERANDO

Que la Universidad Bolivariana de Venezuela, como espacio de construcción del conocimiento, se sustenta en el paradigma del diálogo de saberes, con la problematización de los fenómenos sociales, ante la actual coyuntura de la humanidad, en el debate entre profesores y estudiantes, en la dinámica de aprender y desaprender.

ACUERDA

Primero. Dar una salutación a la Universidad Bolivariana de Venezuela, con ocasión del décimo aniversario de su creación, obra del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana Hugo Chávez.

Segundo. Hacer entrega del presente Acuerdo a las autoridades de la Universidad Bolivariana de Venezuela y a la comunidad universitaria.

Tercero. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSDADO CABELLO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELAZCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1309 de fecha 16 de julio de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos, por la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 12.724.839.349,00), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Bs. 267.414.936,00

Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	231.118.566,78
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	231.118.566,78
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	231.118.566,78
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Otras Fuentes	"	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.500.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	3.572.922,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	977.832,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	6.756.084,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	9.222.819,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	515.348,00
	03.09.00	"Prima por antigüedad a empleados"	"	1.010.767,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	350.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	350.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	3.276.533,75
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	1.882.802,33
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.234.310,32
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	954.858,99
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	756.532,53
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	1.080.069,81
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	1.093.907,54
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	727.289,84
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.186.130,02
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	145.704,32
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	262.727,44
	07.02.00	"Becas a empleados"	"	9.700.000,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	3.000.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	2.565.758,69
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	8.300.000,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	"	7.600.000,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	3.000.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	2.679.572,03
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	4.483.200,00
	07.35.00	"Becas al personal militar"	"	13.500.000,00
	07.39.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal militar"	"	5.680.172,17
	07.42.00	"Ayudas al personal militar para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	97.000.000,00
	07.44.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal militar"	"	9.000.000,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales indemnizaciones a empleados"	"	9.758.611,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales indemnizaciones a obreros"	"	14.994.614,00
Proyecto:	080096000	"Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar"	"	36.296.369,22
Acción Específica:	080096007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	"	36.296.369,22
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	36.296.369,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	"	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.262.043,14
	03.09.00	"Prima por antigüedad a empleados"	"	954.340,22
	03.16.00	"Primas por méritos a obreros"	"	1.751,20
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	341.218,62
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	2.403.158,11
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	550.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.151.303,86

	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	854.939,17
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	574.792,25
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	716.541,89
	08.01.00	"Prestaciones Sociales indemnizaciones a empleados"	"	17.229.834,75
	08.02.00	"Prestaciones Sociales indemnizaciones a obreros"	"	9.256.446,01
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN				8.495.101.435,00
Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	223.442.870,00
Acción Específica:	100001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	223.442.870,00
Partida	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>223.442.870,00</u>
-Otras Fuentes				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	13.224.703,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	3.325.742,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	146.212,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	941.028,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	671.383,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	729.212,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	527.544,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	4.078,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	2.564.758,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	81.740,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	9.477.726,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	36.600,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	2.881.078,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	66.778.995,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	17.694.054,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	57.400.359,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	46.957.658,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	"	1.047.005.484,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	1.047.005.484,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>1.047.005.484,00</u>
-Otras Fuentes				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	11.783.782,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	256.322.033,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	30.442.729,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	748.456.940,00
Proyecto:	100080000	Recurrencia y Apertura del año escolar	"	<u>7.224.653.081,00</u>
Acción Específica:	100080001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	1.340.657.263,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>1.340.657.263,00</u>
-Otras Fuentes				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	79.348.223,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	19.954.455,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	877.272,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	5.646.168,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	4.028.303,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	4.375.272,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	3.165.267,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	24.469,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	15.388.548,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	490.443,00

	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	56.866.356,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	219.605,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	17.286.473,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	400.673.973,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	106.164.327,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	344.402.159,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	281.745.950,00
Acción Específica:	100080003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	3.053.719.333,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	3.053.719.333,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	180.737.620,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	45.451.814,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.998.232,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	12.860.717,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	9.175.580,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	9.965.897,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	7.209.775,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	55.735,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	35.051.693,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.117.120,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	129.528.922,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	500.212,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	39.374.746,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	912.646.273,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	241.818.747,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	784.471.586,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	641.754.664,00
Acción Específica:	100080005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	1.638.581.101,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.638.581.101,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	96.981.162,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	24.388.778,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.072.222,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	6.900.872,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	4.923.482,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	5.347.554,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.868.659,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	29.907,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	18.808.225,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	599.430,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	69.503.324,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	268.406,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	21.127.912,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	489.712.634,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	129.756.400,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	420.935.973,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	344.356.161,00
Acción Específica:	100080007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	670.328.626,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	670.328.626,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	39.674.111,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	9.977.227,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	438.636,00

	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	2.823.084,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	2.014.151,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.187.636,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.582.633,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	12.234,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	7.694.274,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	245.221,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	28.433.178,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	109.802,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	8.643.236,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	200.336.986,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	53.082.163,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	172.201.079,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	140.872.975,00
Acción Específica:	100080009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	521.366.758,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	521.366.758,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	30.857.646,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	7.760.069,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	341.163,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	2.195.734,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	1.566.565,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.701.497,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.230.940,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	9.518,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	5.984.437,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	190.730,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	22.114.695,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	85.406,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	6.722.521,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	155.817.659,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	41.286.131,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	133.934.176,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	109.567.871,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y trabajadoras"	37.878.623,89
Acción Específica:	170001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	37.878.623,89
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	37.878.623,89
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.933.287,89
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.111.993,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	4.413.240,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	12.620,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	30.720,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.977.793,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	2.806.680,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	417.327,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	633.355,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	623.043,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	99.200,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	5.680,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	19.660,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	2.121.362,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	359.741,00

04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	1.597.332,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	288.534,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	191.691,00
04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	71.336,00
04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	8.100,00
04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	900,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	24.300,00
04.52.00	"Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección"	3.600,00
04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	58.060,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	860.271,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	17.100,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	918.057,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	613.964,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	28.409,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	70.320,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	178.322,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	127.425,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.107.938,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	2.052.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	747.698,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.496.250,00
07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	9.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	22.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3.049.928,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.203.323,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	248.663,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	17.000,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	62.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" -Otras Fuentes	239.401,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	194.798,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	44.603,00
Acción Centralizada:	170002000 "Gestión Administrativa"	50.473.936,11
Acción Específica:	170002003 "Apoyo institucional al sector público"	50.473.936,11
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	50.473.936,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	39.042.936,11
A0052	"Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	7.542.643,11
A0064	"Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)"	5.000.000,00
A0069	"Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	10.000.000,00
A0103	"Fundación Instituto Forestal Latinoamericano"	711.891,00
A0324	"Fundación de Educación Ambiental"	1.245.878,00
A0343	"Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica"	4.809.881,00
A0354	"Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios"	232.643,00
A0909	"Instituto Geográfico de Venezuela 'Simón Bolívar'"	5.000.000,00
A1314	"Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)"	4.500.000,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	11.431.000,00

A0615	"C.A. Hidrológica Páez (HIDROPAEZ)"	2.431.000,00
A0616	"C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLANOS)"	2.000.000,00
A0639	"Compañía Nacional de Reforestación (CONARE)"	2.000.000,00
A0685	"C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)"	2.000.000,00
A0696	"Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A."	1.500.000,00
A0697	"Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A."	1.500.000,00
Acción Centralizada:	170003000 "Previsión y Protección Social"	1.701.451,00
Acción Específica:	170003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	1.701.451,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	1.701.451,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.701.451,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		409.382.232,00
Acción Centralizada:	340001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	43.436.947,50
Acción Específica:	340001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	43.436.947,50
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras fuentes	43.436.947,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal Fijo a tiempo completo"	5.101.439,50
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.050.295,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.238.375,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.440.627,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.496.222,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.418.050,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.247.904,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.086.202,50
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	1.286.202,50
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.086.202,50
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.017.326,50
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.249.519,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	498.308,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	3.779.250,50
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	3.972.510,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.503.967,50
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	5.251.156,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.350.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	363.390,00
Acción Centralizada:	340002000 "Gestión administrativa"	333.179.523,50
Acción Específica:	340002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	333.179.523,50
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes	333.179.523,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	201.240.285,50
A0022	"Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	41.212.921,00
A0204	"Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A.)"	1.327.433,00
A0426	"Fundación Tierra Fértil"	1.235.889,00
A0465	"Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	11.711.964,00
A0844	"Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)"	9.035.700,50
A0933	"Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	6.609.456,00

A0935	"Instituto Nacional de Tierras (INTI)"	74.989.899,00
A1330	"Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)"	55.117.023,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	<u>87.100.043,50</u>
A1223	"CVA Azúcar, S.A."	12.334.394,50
A1226	"Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A."	4.990.162,50
A1293	"CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A."	25.814.879,00
A1525	"Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba, S.A."	9.188.251,50
A1545	"Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	34.772.356,00
01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	<u>44.839.194,50</u>
A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	44.839.194,50
Acción Centralizada:	340003000 "Previsión y Protección Social"	32.765.761,00
Acción Específica:	340003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	32.765.761,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	<u>32.765.761,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.01 "Pensiones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	5.674.720,00
	01.01.02 "Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	14.474.472,00
	01.01.11 "Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	2.310.471,00
	01.01.12 "Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	1.612.608,00
	01.01.15 "Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	4.340.155,00
	01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	4.353.335,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN		129.432.167,00
Acción Centralizada:	360001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	10.548.759,00
Acción Específica:	360001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	10.548.759,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal - Otras Fuentes"	<u>10.548.759,00</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	14.222,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	114.930,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	837.600,00
	01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	145.716,00
	02.06.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	11.880,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	10.617,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	4.847,00
	03.16.00 "Primas por mérito a obreros"	8,00
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	57.477,00
	03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros"	1.379,00
	03.40.00 "Primas de profesionalización al personal contratado"	7.839,00
	03.41.00 "Primas por antigüedad al personal contratado"	121.110,00
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	480,00
	03.98.00 "Otras primas a obreros"	7.905,00
	04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"	6.102,00
	04.05.00 "Complemento a empleados por gastos de representación"	348,00
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	95.249,00
	04.14.00 "Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	102.267,00
	04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	10.784,00
	04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"	431.201,00
	04.24.00 "Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	132.964,00

04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.154.681,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	220.158,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	511.411,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	339.614,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	98.087,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	110.800,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	95.128,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	446.472,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	129.874,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	897.249,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	175.483,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	405.672,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	52.245,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	29.556,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	11.606,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	25.899,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	88.100,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	35.943,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	17.787,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	25.255,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	101.421,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	47.288,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	71.398,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	2.706,00
07.02.00	"Becas a empleados"	1.604,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	419,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.333,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	16.019,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	158.987,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	35.944,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	5.899,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	33.907,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	1.386,00
07.18.00	"Becas a obreros"	7.169,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	1.195,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	76.458,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	73.961,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	729.994,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	77.980,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	47.575,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	45.224,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	866.917,00
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	112,00
07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	20,00
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	934,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	38.595,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	342.970,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	35.284,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	16.041,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	80.454,00
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	312.129,00
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	185.044,00

	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	146.447,00
Acción Centralizada:	360002000	"Gestión Administrativa"	37.921.648,00
Acción Específica:	360002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	37.921.648,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	37.921.648,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		- Otras Fuentes	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.725.742,00
	A0468	Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	2.381.886,00
	A0490	Fundación Ávila TV	1.444.200,00
	A1601	Fundación El Correo del Orinoco	899.656,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	33.195.906,00
	A0608	C.A. Venezolana de Televisión (VTV)	8.920.524,00
	A1207	Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL)	7.842.280,00
	A1528	Radio Mundial, C.A.	4.244.278,00
	A1529	Radio Zulia, C.A.	1.963.774,00
	A1530	Radio Margarita, C.A.	2.309.184,00
	A1531	Radiodifusora Los Andes, C.A.	2.439.761,00
	A1539	Radio Nacional de Venezuela, C.A.	4.276.140,00
	A1546	La Radio del Sur, C.A.	1.199.965,00
Proyecto:	369999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	80.961.760,00
Acción Específica:	369999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	4.966.685,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	4.966.685,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.966.685,00
	A0468	Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	4.966.685,00
Acción Específica:	369999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Ávila TV"	1.455.800,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.455.800,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.455.800,00
	A0490	Fundación Ávila TV	1.455.800,00
Acción Específica:	369999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la C.A. Venezolana de Televisión (VTV)"	19.223.217,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	19.223.217,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	19.223.217,00
	A0608	C.A. Venezolana de Televisión (VTV)	19.223.217,00
Acción Específica:	369999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL)"	12.157.720,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	12.157.720,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	12.157.720,00
	A1207	Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL)	12.157.720,00
Acción Específica:	369999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radio Mundial, C.A."	4.253.457,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	4.253.457,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.253.457,00
	A1528	Radio Mundial, C.A.	4.253.457,00
Acción Específica:	369999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radio Zulia, C.A."	10.077.912,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	10.077.912,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
Acción Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	10.077.912,00
	A1529	Radio Zulia, C.A.	10.077.912,00
Acción Específica:	369999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radio Margarita, C.A."	10.272.704,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	10.272.704,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	10.272.704,00
	A1530	Radio Margarita, C.A.	10.272.704,00
Acción Específica:	369999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radiodifusora los Andes, C.A."	7.774.521,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	7.774.521,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	7.774.521,00
	A1531	Radiodifusora Los Andes, C.A.	7.774.521,00
Acción Específica:	369999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radio Nacional de Venezuela, C.A."	7.941.402,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	7.941.402,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	7.941.402,00
	A1539	Radio Nacional de Venezuela, C.A.	7.941.402,00
Acción Específica:	369999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de La Radio del Sur, C.A."	233.342,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	233.342,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	233.342,00
	A1546	La Radio del Sur, C.A.	233.342,00
Acción Específica:	369999016	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación El Correo del Orinoco"	2.605.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	2.605.000,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.605.000,00
	A1601	Fundación El Correo del Orinoco	2.605.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA			
Acción Centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	512.336,79
Acción Específica:	450002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	512.336,79
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	512.336,79
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	512.336,79
	A0428	Fundación Misión Piar	512.336,79
Acción Centralizada:	450003000	"Previsión y Protección Social"	11.600.460,00
Acción Específica:	450003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas"	11.600.460,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	11.600.460,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Otras Fuentes	
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	86.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	3.574.420,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	122.000,00

	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	7.818.040,00
Proyecto	450260000	"Apoyo Técnico y Administrativo a las Actividades Específicas de los Proyectos a ser Ejecutados por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería (2013)"	70.853.515,26
Acción Específica:	450260004	"Recursos humanos"	70.853.515,26
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	70.853.515,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	16.100.000,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	1.200,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	8.482.915,26
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	815.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	22.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	5.600.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.400.000,00
	04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público"	6.520.000,00
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	295.320,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	13.489.400,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	4.719.680,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.250.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.815.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.125.000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de jubilaciones por empleados"	645.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	416.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	491.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	945.000,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de jubilaciones por obreros"	265.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	158.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	218.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	1.900.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	2.180.000,00
Proyecto	459999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	15.295.189,95
Acción Específica:	459999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"	3.024.720,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	3.024.720,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.024.720,00
	A0356	Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"	3.024.720,00
Acción Específica:	459999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Fundación Oro Negro"	388.249,74
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	388.249,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	388.249,74
	A0361	Fundación Oro Negro	388.249,74
Acción Específica:	459999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Ente Nacional del Gas" (ENAGAS)"	1.010.694,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	1.010.694,33

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.010.694,33
	A0900	Ente Nacional del Gas (ENAGAS)	1.010.694,33
Acción Específica:	459999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Instituto Nacional de Canalizaciones"	4.402.260,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	4.402.260,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.402.260,00
	A0661	Instituto Nacional de Canalizaciones	4.402.260,00
Acción Específica:	459999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Instituto Nacional de Geología y Minería" (INGEOMIN)"	1.170.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	1.170.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.170.000,00
	A0199	Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)	1.170.000,00
Acción Específica:	459999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "CVG Técnica Minera, C.A." (TECMIN)"	1.700.162,55
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	1.700.162,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	1.700.162,55
	A0627	CVG Técnica Minera, C.A. (TECMIN)	1.700.162,55
Acción Específica:	459999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A.""	3.599.103,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	3.599.103,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	3.599.103,33
	A1238	EPS Minera Nacional, C.A.	3.599.103,33
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			10.499.439,00
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	1.499.810,00
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	1.499.810,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.499.810,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	68.782,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	354.682,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	205.812,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	711.606,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	158.928,00
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	6.167.253,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	6.167.253,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	6.167.253,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.167.253,00

	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS)	"	4.451.351,00
	A0205	Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)	"	1.715.902,00
Proyecto:	530041000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista (Parte III)"	"	492.000,00
Acción Específica:	530041002	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	"	492.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	492.000,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	400.000,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	92.000,00
Proyecto:	530043000	"Control de las Prácticas Monopólicas y Anticompetitivas dentro de la Perspectiva Socialista"	"	2.340.376,00
Acción Específica:	530043001	"Realizar Procedimientos Administrativos y Legales, así como su Seguimiento"	"	2.340.376,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	2.340.376,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	98.688,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	59.600,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	215.050,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	183.750,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	200.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	75.875,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	5.239,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	4.100,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	22.596,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	120.500,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	28.446,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	9.550,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	58.137,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	57.461,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	43.400,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	14.500,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	140.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	129.355,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	11.500,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	27.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	95.670,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	20.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a Cajas de Ahorro por empleados"	"	20.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	157.493,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	13.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	30.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	27.762,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	24.500,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	12.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	308.819,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	41.385,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	84.500,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			"	1.945.210.215,00
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	1.219.912.448,28
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	1.219.912.448,28

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	1.210.800.384,56
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	22.049.528,09
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	3.461.885,62
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	34.470.952,73
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	37.690.926,61
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	5.257.245,65
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	51.197.634,26
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	9.706.725,75
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	7.302.688,93
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	82.940,88
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	3.580.175,88
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	773.808,83
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	405.453,75
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.050.892,70
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	98.295,65
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	82.276.590,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	8.100.282,05
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	1.945.408,63
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	234.537,93
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	33.823.024,79
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	87.087.257,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	23.041.199,10
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	1.542.061,32
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	"	1.222,50
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	70.489.775,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	2.693.249,28
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	239.701.192,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	91.264.850,67
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	55.962.113,18
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	8.271.135,54
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	186.901.361,60
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.125.910,82
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	295.911,77
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	349.778,55
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	33.642.393,77
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	10.993.048,75
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	6.406.577,39
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	7.354.236,33
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	10.042.856,62
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	1.142.895,35
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	2.039.357,71
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	2.252.079,41
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	36.326.510,12
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	7.678.328,57
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	5.959.702,46
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	3.729.701,50
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	3.541.045,20
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	2.368.627,13
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	709.817,96
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	2.943.493,80
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	433.695,43
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	9.112.063,72
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	976.292,50

	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	8.135.771,22
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	115.222.041,50
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"	115.222.041,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	115.222.041,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	37.913.956,10
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUCY)"	2.526.598,90
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangé" (INHRR)"	671.851,00
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	7.559.186,00
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	96.998,00
	A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	886.605,00
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	24.803.378,20
	A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	1.316.280,00
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	53.059,00
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	77.308.085,40
	E5200	"Estado Anzoátegui"	3.391.150,78
	E5300	"Estado Apure"	1.418.504,06
	E5400	"Estado Aragua"	13.907.332,16
	E5600	"Estado Bolívar"	8.086.407,04
	E5700	"Estado Carabobo"	7.003.428,00
	E6000	"Estado Falcón"	6.093.707,85
	E6200	"Estado Lara"	700.195,00
	E6300	"Estado Mérida"	7.093.996,42
	E6500	"Estado Monagas"	1.435.397,98
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	1.419.678,31
	E6800	"Estado Sucre"	3.867.943,21
	E6900	"Estado Táchira"	2.208.565,60
	E7000	"Estado Trujillo"	7.737.165,00
	E7100	"Estado Yaracuy"	7.187.038,46
	E7200	"Estado Zulia"	5.757.575,53
Proyecto:	540134000	"Fortalecimiento de los establecimientos adscritos a la Dirección de Salud del estado Barinas"	1.841.644,43
Acción Específica:	540134003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el estado Barinas"	1.841.644,43
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	1.841.644,43
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	292.107,20
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	912.611,72
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	6.800,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	630.125,51
Proyecto:	540143000	"Optimización de los servicios que conforman la red asistencial del Sistema Público de Salud, para atender integralmente a la población del Estado Vargas"	2.020.536,12
Acción Específica:	540143002	"Atención en salud hospitalaria a la población"	2.020.536,12
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.020.536,12
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	112.614,80
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	153.418,80
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.027.398,72
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	40.600,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	18.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	217.080,80
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	225.304,00
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	815,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	225.304,00
Proyecto:	540146000	"Garantizar atención integral para la salud a la población del Distrito Capital; mediante la Red Asistencial perteneciente a la Dirección Estatal Salud del Distrito Capital"	81.760.819,12
Acción Específica:	540146004	"Atención especializada en tratamiento y rehabilitación para la salud a la población que asiste a los centros que componen la red hospitalaria"	81.760.819,12
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	81.760.819,12

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	14.736.808,44
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	5.372.234,46
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	3.328.147,69
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	2.311.593,45
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.855.887,70
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	409.047,97
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	75.559,91
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	700.595,13
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	1.280.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	4.562.127,16
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	1.015.505,12
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	1.280.000,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	1.120.000,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	920.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	3.619.396,74
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	4.619.611,96
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	4.044.683,17
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	7.107.225,27
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.763.981,19
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.345.899,66
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	1.777.786,70
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	4.556.278,16
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	761.930,23
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	862.395,88
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	1.067.343,98
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	3.528.336,70
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	667.447,46
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	689.040,96
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.360.696,80
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	296.585,97
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	473.211,97
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	1.962.329,20
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	289.130,29
Proyecto:	540147000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de salud del estado Delta Amacuro"	3.690.615,07
Acción Específica:	540147002	"Atención en salud especializada en el hospital Dr. Luis Razetti"	3.690.615,07
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	3.690.615,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	959.877,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	80.108,80
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	462.992,80
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	141.702,30
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	134.985,60
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.432,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	5.337,46
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	345.041,60
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	337.178,40
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	181.721,60
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	17.179,20
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	76.866,40
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	204.478,40
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	8.571,20
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	325.575,20

05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	13.633,60
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	85.082,29
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	49.187,10
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	39.246,75
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	55.056,78
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	61.523,97
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	32.020,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	38.168,53
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	12.449,30
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	6.224,64
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	5.974,15

Proyecto: 540149000 "Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado bolivariano de Miranda" 11.654.061,41

Acción Específica: 540149003 "Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria" 11.654.061,41

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 11.654.061,41

**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:**

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.919.862,14
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.352.727,44
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	3.658.251,69
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	477.487,14
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	492.200,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	165.733,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	587.800,00

Proyecto: 540152000 "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Guárico" 21.729.202,16

Acción Específica: 540152002 "Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red de hospitales del estado" 21.729.202,16

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 21.729.202,16

**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:**

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	9.549.066,27
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	5.376.344,66
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	648.034,58
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.460.621,86
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	644.947,69
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	55.293,92
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	395.910,62
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	92.016,04
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	361.900,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	224.886,50
03.98.00	"Otras primas a obreros"	205.780,08
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	520.000,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	350.950,10
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	690.000,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	221.005,49
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	932.444,35

Proyecto: 540158000 "Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del estado Portuguesa" 8.565.621,30

Acción Específica: 540158003 "Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del estado Portuguesa" 8.565.621,30

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 8.565.621,30

**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:**

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	838.918,88
01.03.00	"Suplencias a empleados"	838.918,88
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.404.489,25
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.034.015,64
01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.034.015,64
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	927.981,63
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.487.281,38

Proyecto: 540159000 "Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Amazonas" 2.092.185,09

Acción Específica: 540159003 "Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández" 2.092.185,09

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 2.092.185,09

**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:**

01.03.00	"Suplencias a empleados"	145.255,19
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	59.236,38
01.13.00	"Suplencias a obreros"	370.768,63
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	373.440,70
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	17.594,18
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	96.392,59
03.97.00	"Otras primas a empleados"	227.532,77
03.98.00	"Otras primas a obreros"	57.653,89
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	290.920,11
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	95.941,91
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	357.448,74

Proyecto: 540162000 "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del estado Cojedes" 8.808.715,66

Acción Específica: 540162002 "Atención integral a la población que asiste a la Red Hospitalaria del estado" 8.808.715,66

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 8.808.715,66

**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:**

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.190.742,08
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.862.537,32
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	982.790,99
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	380.958,62
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	265.340,27
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	23.569,02
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	174.123,26
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	69.193,42
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	159.254,33
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	197.274,51
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	219.552,10
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	105.585,72
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	41.930,69
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	24.361,66
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	25.477,55
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	60.396,60
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	12.810,96
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	12.816,56

Proyecto: 549998000 "Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados" 272.406.354,09

Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	"	3.993.914,39
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>3.993.914,39</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	3.993.914,39
	E5200	"Estado Anzoátegui"	"	3.993.914,39
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	"	8.526.498,59
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>8.526.498,59</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	8.526.498,59
	E5300	"Estado Apure"	"	8.526.498,59
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	"	48.565.279,12
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>48.565.279,12</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	48.565.279,12
	E5400	"Estado Aragua"	"	48.565.279,12
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	"	5.390.938,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>5.390.938,03</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	5.390.938,03
	E5600	"Estado Bolívar"	"	5.390.938,03
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	"	60.671.873,86
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>60.671.873,86</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	60.671.873,86
	E5700	"Estado Carabobo"	"	60.671.873,86
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	"	8.114.319,56
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>8.114.319,56</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	8.114.319,56
	E6000	"Estado Falcón"	"	8.114.319,56
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	"	7.251.988,47
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>7.251.988,47</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	7.251.988,47
	E6200	"Estado Lara"	"	7.251.988,47
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	"	10.828.264,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>10.828.264,03</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	10.828.264,03
	E6300	"Estado Mérida"	"	10.828.264,03
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	"	9.183.056,93
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>9.183.056,93</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	9.183.056,93
	E6500	"Estado Monagas"	"	9.183.056,93
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	"	5.531.363,84

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>5.531.363,84</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	5.531.363,84
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	5.531.363,84
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	"	24.716.311,15
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>24.716.311,15</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	24.716.311,15
	E6800	"Estado Sucre"	"	24.716.311,15
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	"	36.379.832,49
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>36.379.832,49</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	36.379.832,49
	E6900	"Estado Táchira"	"	36.379.832,49
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	"	7.737.165,83
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>7.737.165,83</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	7.737.165,83
	E7000	"Estado Trujillo"	"	7.737.165,83
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	"	5.600.773,10
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>5.600.773,10</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	5.600.773,10
	E7100	"Estado Yaracuy"	"	5.600.773,10
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	"	29.914.774,70
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>29.914.774,70</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	29.914.774,70
	E7200	"Estado Zulia"	"	29.914.774,70
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	195.505.970,77
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	8.101.634,54
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>8.101.634,54</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	8.101.634,54
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	8.101.634,54
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	1.604.974,77
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>1.604.974,77</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.604.974,77
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	1.604.974,77
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	11.978.459,45
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>11.978.459,45</u>

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.978.459,45
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	11.978.459,45
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	64.843,74
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>64.843,74</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	64.843,74
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	64.843,74
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	2.125.662,95
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>2.125.662,95</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.125.662,95
	A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	2.125.662,95
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	171.367.754,38
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>171.367.754,38</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	171.367.754,38
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	171.367.754,38
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	218.905,70
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>218.905,70</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	218.905,70
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	218.905,70
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (CAICET)"	43.735,24
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>43.735,24</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	43.735,24
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (CAICET)"	43.735,24
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			291.604.091,00
Acción Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"	245.828.550,00
Acción Específica:	560002003	"Apoyo institucional al sector público"	245.828.550,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>245.828.550,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	237.868.248,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	74.036.763,00
	A0209	"Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)"	279.223,00

	A0226	"Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV)"	"	122.500,00
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	"	322.754,00
	A0314	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite-Anzoátegui)"	"	871.471,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	1.217.714,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	436.577,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	82.116,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	1.156.035,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	136.894,00
	A0338	"Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	837.740,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	62.560,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	2.320.922,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	719.634,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	25.999,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	"	727.304,00
	A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	"	190.720,00
	A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	"	50.742,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	"	214.868,00
	A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	"	250.000,00
	A0438	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta (Fundacite-Nueva Esparta)"	"	27.714,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	"	12.572,00
	A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	"	155.036,00
	A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	"	5.597.727,00
	A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENTI)"	"	239.740,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	126.036,00
	A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	"	142.090.963,00
	A0929	"Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)"	"	5.497.591,00
	A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	58.333,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	7.960.302,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	6.578.436,00
	A1267	"Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT S.A.)"	"	1.381.866,00
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	45.775.541,00
Acción Específica:	569999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	"	26.677.793,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	26.677.793,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	26.677.793,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	"	26.677.793,00

Acción Específica:	569999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	982.800,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	982.800,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	982.800,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	982.800,00
Acción Específica:	569999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	71.969,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	71.969,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	71.969,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	71.969,00
Acción Específica:	569999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	131.178,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	131.178,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	131.178,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	131.178,00
Acción Específica:	569999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	389.644,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	389.644,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	389.644,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	389.644,00
Acción Específica:	569999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	113.134,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	113.134,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	113.134,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	113.134,00
Acción Específica:	569999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	1.464.990,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.464.990,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.464.990,00
	A0338	"Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	1.464.990,00
Acción Específica:	569999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	30.454,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	30.454,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	30.454,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	30.454,00
Acción Específica:	569999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	1.872.380,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.872.380,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.872.380,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	1.872.380,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	3.148.681,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	3.148.681,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.148.681,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	3.148.681,00
Acción Específica:	569999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	29.493,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	29.493,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	29.493,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	29.493,00
Acción Específica:	569999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	1.293.430,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.293.430,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.293.430,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	1.293.430,00
Acción Específica:	569999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	34.400,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	34.400,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	34.400,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	34.400,00
Acción Específica:	569999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	51.428,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	51.428,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	51.428,00

	A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	51.428,00
Acción Específica:	569999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	161.823,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	161.823,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	161.823,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	161.823,00
Acción Específica:	569999032	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	174.108,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	174.108,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	174.108,00
	A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	174.108,00
Acción Específica:	569999034	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENTIT)"	639.244,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	639.244,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	639.244,00
	A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENTIT)"	639.244,00
Acción Específica:	569999035	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	172.342,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	172.342,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	172.342,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	172.342,00
Acción Específica:	569999038	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	2.991.673,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	2.991.673,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	2.991.673,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	2.991.673,00
Acción Específica:	569999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	5.246,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	5.246,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.246,00
	A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	5.246,00
Acción Específica:	569999041	"Aportes y Transferencia para Financiar los Proyectos del Ente Quimbiotec"	4.885.229,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	4.885.229,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.885.229,00
	A0677	"Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"	4.885.229,00
Acción Específica:	569999042	"Aportes y Transferencia para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigación del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	454.102,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	454.102,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	454.102,00
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	454.102,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			
Acción Centralizada:	670001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	186.521.034,42
Acción Específica:	670001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	186.521.034,42
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	185.424.131,70
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.02.00	"Sueldos Básicos Personal fijo a Tiempo Parcial"	156.809,43
	01.12.00	"Salarios a Obreros en Puestos no Permanentes"	1.350.362,20
	01.19.00	"Retribuciones por Becas - Salarios, Bolsas de Trabajo, Pasantías y Similares"	2.651.813,62
	01.36.00	"Sueldo Básico del Personal de Alto Nivel y de Dirección"	418.373,51
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.705.303,32
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	7.507,78
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	3.102.302,28
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	485.053,33
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	521.880,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	850.271,46
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.154.365,40
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	3.528.853,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	1.660.518,60
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	622.951,83
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	5.724,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	90.733,76
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	10.866.492,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	211.819,37
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	47.780,00
	04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	366.737,92
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	17.618.245,50
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	5.786.506,50
	04.43.00	"Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación"	1.473,34
	04.46.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público y de Elección Popular"	4.975,50
	04.51.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	701.545,50
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	2.115.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	3.213.770,36
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	3.331.549,16
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	183.061,98
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	1.262.691,02
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	2.120.350,40
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	301.225,20

06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	172.881,74
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	33.464.787,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	16.720.548,50
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	17.259.090,80
07.58.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	34.505,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	1.410.931,13
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	16.682.418,43
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	15.923.944,30
08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado"	1.332.587,05
08.07.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	656.390,48
95.01.00	"Otros Gastos del Personal de Alto Nivel y de Dirección"	900.000,00
96.01.00	"Otros Gastos del Personal Empleado"	4.320.000,00
97.01.00	"Otros Gastos del Personal Obrero"	8.100.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" -Otras Fuentes	1.096.902,72
Sub-partidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	117.525,28
	19.01.00 "Comisiones por Servicios para Cumplir con los Beneficios Sociales"	979.377,44
Acción Centralizada:	670002000 "Gestión Administrativa"	656.024.797,28
Acción Específica:	670002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	6.120.592,28
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	2.589.319,28
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.03 "Becas escolares"	2.589.319,28
Partida:	411 "Disminución de Pasivos" - Otras fuentes	3.531.273,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.05.00 "Prestaciones Sociales Originadas por la Aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	3.531.273,00
Acción Específica:	670002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	649.904.205,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	649.904.205,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	91.415.515,00
	A0330 "Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	28.413.300,00
	A0367 Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL)	10.342.175,00
	A0659 Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	52.660.040,00
	01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	558.488.690,00
	A0148 "Empresa Socialista Metro de Maracaibo C.A. (METROMARA)"	48.919.001,00
	A0212 C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES)	8.971.224,00
	A0621 C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)	411.165.829,00
	A0651 "C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	26.563.288,00
	A1265 "Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)"	40.067.783,00
	A1283 Empresa para la Infraestructura Ferroviaria Latinoamericana, S.A. (FERROLASA)	2.160.986,00
	A1288 Insumos Ferroviarios Inferca, C.A.	7.391.302,00
	A1518 "Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA)"	4.507.670,00
	A1538 "Trolebús Mérida C.A. (TROMERCA)"	8.741.607,00
Acción Centralizada:	670003000 "Previsión y Protección Social"	145.333.489,30

Acción Específica:	670003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas"	145.333.489,30
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	145.333.489,30
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01 "Pensiones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	36.990.012,36
	01.01.02 "Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	70.334.546,10
	01.01.11 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	22.188.188,84
	01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	8.611.075,00
	01.05.16 "Aporte a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios de Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público y de Elección Popular Pensionados"	1.858.272,00
	01.06.17 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado de alto nivel y de dirección"	5.351.395,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO LONDON
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELAZCO
Primer Vicepresidente

BLANCA BARRHOT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 071, CARACAS 15 DE JULIO DE 2013

203° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano HOMERO RAMÓN GUZMAN LISTA titular de la cédula de identidad N° V-11.214.820, como Coordinador Encargado de la Unidad Receptora Estatal Delta Amacuro, adscrita a la Oficina Técnica de la Región Sur del Fondo de Compensación Interterritorial, quien desempeñará estas actividades con carácter ad honorem.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 17 de Julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese

DANIXE APONTE-CAMACHO

Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 072, CARACAS 15 DE JULIO DE 2013

203° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano JOSE GABRIEL MAURERA MOYA titular de la cédula de identidad N° V-16.546.160, como Coordinador de la Unidad Receptora Estatal Anzoátegui, adscrita a la Oficina Técnica de la Región Oriental del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 17 de Julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese

DANIXE APONTE-CAMACHO

Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 207-3

Caracas, 02 de diciembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta 5307 de fecha 02 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (E), de conformidad con el Decreto N° 8.221 del 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Norma Mercedes Borges Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-8.851.404, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Congo, concurrente en la República Democrática del Congo, responsable de la Unidad Administradora N° 43104.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 63 - Caracas. 16 de julio de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 08 de Julio de 2013, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHÍCULOS VENEZOLANOS, S.A, por la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 215.575.608). En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2013
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	212.828.308
- Ingresos de Operación	212.828.308
Venta de Bienes	212.828.308
Mercado Interno	212.828.308
B. Gastos Corrientes	199.083.148
- Gastos de Operación	192.156.832
Materiales, Suministros y Mercancías	181.079.800
Servicios No Personales	1.466.000
Impuestos Indirectos	2.801.052
Depreciación y Amortización	175.000
Variación de Existencia	6.635.000
De Productos Terminados y Existencias	6.635.000
- Impuestos por Pagos Directos	6.926.296
C. Resultado Económico Ahorro	13.445.160
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	20.255.160
- Ahorro en Cuenta Corriente	13.445.160
- Disminución de Existencias	6.635.000
De Productos Terminados y Existencias	6.635.000
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	175.000
B. Gastos de Capital	1.500.000
- Inversión Real Directa	1.500.000
Formación Bruta de Capital	1.500.000
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.500.000
C. Resultado Financiero: Superávit	18.755.160
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	21.627.460
Pasivo	2.872.300
Incremento de Pasivos	2.872.300
Incremento de Otros Pasivos a Corto Plazo	2.872.300
Superávit Financiero	18.755.160
B. Aplicaciones Financieras	21.627.460
Activo	20.927.460
Incremento de Otros Activos Financieros	20.927.460
Incremento de Disponibilidades	20.927.460
Incremento de Bancos	20.927.460
Pasivos	700.000
Disminución de Pasivos	700.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	700.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	700.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
INGRESOS	215.575.608
Ingresos Corrientes	212.528.308
Ingresos de Capital (no Incluye Disminución de Existencias)	175.000
Fuentes Financieras	2.872.300
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	215.575.608
Proyectos	215.575.608

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2013
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	181.079.800
4.03	Servicios No Personales	4.267.052
4.04	Activos Reales	1.500.000
4.05	Activos Financieros	20.927.460
4.08	Otros Gastos	7.101.296
4.11	Disminución de Pasivos	700.000
TOTAL		215.575.608

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
SALDO INICIAL	3.567.357
INGRESOS	212.528.308
Ingresos de Operación	212.528.308
SALDO INICIAL + INGRESOS	216.095.665
EGRESOS	191.600.848
Egresos de Operación	185.346.852
Inversión Real	1.500.000
Otros Egresos	4.753.996
SALDO FINAL	24.494.817

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2013
112342	Producción y Comercialización de Vehículos Multipropósitos	Unidad	400

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo NacionalGUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA

Providencia N° FSAA-2-3-001749

Caracas, 22 MAY 2013

203° y 154°

Visto que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, autorizó a los funcionarios **MARÍA MONTES DE SOUSA**, Profesional de Auditoría IV y **CARLOS EDUARDO DOMÍNGUEZ**, Profesional de Actuarial II a los fines de practicar una Inspección General a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2009 de la empresa **ZURICH SEGUROS S.A.**

Visto que dicha inspección se inició en fecha 23 de septiembre de 2010, concluyendo en fecha 20 de diciembre de 2010, siendo que los funcionarios antes identificados y debidamente autorizados dejaron constancia de los resultados de la misma, así como de las situaciones que presuntamente pudieran constituir infracciones a la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, mediante un (1) Acta Especial, notificada el 23 de diciembre de 2010.

Visto que en fecha 04 de enero de 2011, se recibió por ante esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, el escrito N° 00000043 mediante el cual el representante de dicha aseguradora presentó las observaciones contra el Acta Especial que le fue levantada, las cuales serán analizadas para garantizar su derecho a la defensa.

DEL ACTA ESPECIAL

En relación con el **Acta Especial N° 01**, observa este Órgano de Control que la misma tenía como finalidad dejar constancia que: "revisión efectuada a las siguientes pólizas de seguros de enfermedades ruinosas:
...Omissis...

En tal sentido, se observó que la aseguradora, aún cuando aplicó en cada una de las pólizas señaladas, la tarifa correspondiente a la Cobertura de Enfermedades Ruinosas, aprobada por la Superintendencia de Seguros (ahora Superintendencia de la Actividad Aseguradora) mediante Oficio N° **FSS-1-1-1486-006162 de fecha 28 de julio de 2005**, la vigencia de la referida tarifa fue aprobada en su oportunidad por un (1) año contado a partir de la fecha del Oficio in comento, siendo que de acuerdo con los artículos 66 y 68 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para el período evaluado), las tarifas que usen las empresas de seguros en sus operaciones, así como sus posteriores alteraciones, deben ser previamente aprobadas por la Superintendencia de Seguros (ahora Superintendencia de la Actividad Aseguradora)..."

ALEGATOS DE LA EMPRESA ZURICH SEGUROS, S.A. AL CONTENIDO DEL ACTA ESPECIAL N° 01

El representante de la empresa aseguradora alegó lo siguiente: "... En atención a lo indicado en dicha Acta, la compañía presentó la Justificación Técnica para la Tarifa de Enfermedades Ruinosas, con el objeto de subsanar el error material en el cual incurrió su representada al no presentar para aprobación la tarifa indicada al año siguiente de vencerse la aprobación otorgada por el despacho a su cargo, tal y como lo establece los artículos 66 y 68 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, (vigente para el período evaluado), lo cual se debió a que para el año 2006, año el cual venció la vigencia de la aprobación de la tarifa in comento, su representada no emitió nuevas pólizas con dicha cobertura, manteniendo vigentes los contratos de seguro de aquellos asegurados que habían contratado dichas pólizas para el período aprobado por el despacho a su cargo.

En tal sentido, solicitamos respetuosamente al Organismo a su digno cargo la correspondiente aprobación para la continuación de

la aplicación de la última tarifa aprobada por la Superintendencia de Seguros (ahora Superintendencia de la Actividad Aseguradora) mediante oficio N° FSS-1-1-1486-006162 de fecha 28 de julio de 2005, y así dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, (vigente para el periodo evaluado), actualmente los artículos 41 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora, con el único fin de continuar ofreciendo la referida cobertura a la cartera actual (...).

Finalmente, solicitó con el debido respeto, en nombre de mi representada al Despacho a su digno cargo, que una vez efectuado el análisis correspondiente a las observaciones contenidas en el presente escrito y su anexo, respecto al Acta Especial N° 01 levantada con ocasión de la Inspección General practicada a los Estados Financieros de la Empresa Zurich Seguros, S.A., correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, en la cual se atribuye a mi representada una irregularidad; se sirva emitir la aprobación solicitada para la continuación de la aplicación de la última tarifa aprobada (...).

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA AL ACTA ESPECIAL N° 01:

En relación con lo señalado, de la revisión efectuada a los respectivos alegatos, se observó que según lo manifestado por los representantes de la aseguradora, **ZURICH SEGUROS, S.A.**, admitió que no presentó para la aprobación de este Órgano de Control la tarifa correspondiente a la **Póliza de Enfermedades Ruinosas** al año siguiente de vencerse la aprobación otorgada por este Despacho, de conformidad con los artículos 66 y 68 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para el periodo evaluado), toda vez que para el año 2006, año durante el cual venció la vigencia de la aprobación de la tarifa antes señalada, la empresa no emitió nuevas pólizas con dicha cobertura, manteniendo vigente sólo los contratos de seguro de aquellos asegurados que habían contratado dichas pólizas para el periodo previamente aprobado.

En tal sentido, los representantes de la aseguradora presentaron para la aprobación de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la Justificación Técnica para la Tarifa correspondiente al Seguro de Gastos Médicos por Enfermedades Ruinosas elaborada por **Zurich Seguros, S.A.**, con el objeto de subsanar el error material en el cual incurrió la empresa al no presentar la aprobación respectiva, con el único fin de continuar ofreciendo la referida cobertura a la cartera actual de asegurados que a la fecha mantiene esa aseguradora, dando efectivo cumplimiento a los artículos 41 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano de Control, constató que la empresa la **ZURICH SEGUROS, S.A.**, se encuentra incurso en la violación de los artículos 66 y 68 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por cuanto aplicó la tarifa correspondiente a la Cobertura de Enfermedades Ruinosas, la cual se encontraba vencida, ya que su vigencia era de un año, según lo aprobado mediante Oficio Nro. FSS-1-1-1486-006162 de fecha 28 de julio de 2005, por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora sanciona a la empresa aseguradora con multa de **Veinticinco Mil Bolívars Fuertes (Bs. 25.000)**, suma que corresponde al término medio de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, literal b) de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

La referida multa fue calculada aplicando el sistema de graduación de pena previsto en el Código Penal Venezolano, el cual prevé en su Título III, De la Aplicación de las Penas, artículo 37 lo siguiente:

"Cuando la ley castiga un delito o falta con pena comprendida entre dos límites, se entiende que la normalmente aplicable es el término medio que se obtiene sumando los dos números y tomando la mitad; se la reducirá hasta el límite inferior o se la aumentará hasta el superior, según el mérito de las respectivas circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el caso concreto, debiendo compensárselas cuando las haya de una y otra especie.

No obstante, se aplicará la pena en su límite superior o en el inferior, cuando así lo disponga expresamente la ley, y también se traspasará uno u otro límite cuando así sea menester en virtud de disposición legal que ordene aumentar o rebajar la pena correspondiente al delito en una cuarta parte, que entonces se calculará en proporción a la cantidad de pena que el juez habría aplicado al reo si no concurriese el motivo del aumento o de la disminución. Si para el aumento o rebaja mismo se fijaren también

dos límites, el tribunal hará dentro de estos el aumento o rebaja respectivo, según la mayor o menor gravedad del hecho. En todos estos casos se tendrá siempre presente la regla del artículo 94."

Así las cosas, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en el ejercicio de su potestad sancionatoria prevista en la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, al momento de calcular la sanción a imponer a alguno de los sujetos sometidos a su supervisión y control que se encuentre incurso en la comisión de alguno de los supuestos previstos en los artículos 66 y 68, debe considerar los límites mínimo y máximo establecido en dicha disposición legal, a saber, multa que oscile entre cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) y el equivalente en bolívares a quinientos (500) salarios mínimo urbano; estableciendo la misma atendiendo la gravedad de la falta.

Como complemento a lo antes expuesto, es menester señalar que la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia señaló en torno al punto en comento mediante sentencia N° 1213 del 2 de septiembre de 2004 (Caso: C.N.A. de Seguros La Previsora contra Ministerio de Finanzas), ratificada mediante decisión N° 2582 de fecha 05 de mayo de 2005 (Caso: Transeguro C.A. de Seguros contra Ministerio de Finanzas - ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), lo siguiente:

"...en el presente caso la determinación del monto de la multa impuesta a la recurrente fue realizada por la Superintendencia de Seguros, con estricto apego a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, conforme al cual la multa aplicable se fijará de acuerdo a la gravedad de la falta y, estará comprendida entre cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) y quinientos (500) salarios mínimo urbano, escogiendo en el presente caso la Administración el punto medio entre los límites señalados en el precitado artículo, lo que a juicio de esta Sala evidencia la racionalidad del criterio empleado por la Superintendencia de Seguros para la determinación del quantum de la multa impuesta.

Igualmente, cabe destacar que la proporcionalidad necesaria para la aplicación de la sanción, se refiere a la relación existente entre la gravedad de la falta y el monto de la multa aplicada, no siendo criterio de necesaria consideración, el monto de la indemnización debida por la compañía." (Negrillas de este Órgano de Control).

Adicionalmente a lo precedentemente expuesto, la Administración al momento de calcular e imponer una multa de naturaleza administrativa, debe igualmente guardar la aplicación de lo previsto en la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza en Leyes Vigentes, el cual dispone en su artículo 1° que:

"Se sustituye en las leyes vigentes al salario mínimo como factor de cálculo de contribuciones, garantías, sanciones, beneficios procesales o de otra naturaleza por el valor equivalente en bolívares a tres Unidades Tributarias (3 U.T.)."

Aplicando las consideraciones anteriores al presente acto administrativo, el monto de la multa aplicada a la empresa **ZURICH SEGUROS S.A.**, por la violación al supuesto establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se calculó de la siguiente manera:

Un Salario Mínimo Urbano	Equivale al monto de Tres (3) U.T. Bolívares 55.00 (Gaceta Oficial N° 39.127) Fecha de Publicación 26/02/2009 vigente para la época en que se suscitaron los hechos)	Es igual a decir: Bs. 165
---------------------------------	---	------------------------------

Ahora bien,

Bs. 165	Multiplicado por 500 salarios Mínimo Urbano (Límite máximo de la pena)	Es igual a Bs. 41.300
---------	--	-----------------------

	más 100 Bolívars (límite mínimo de la pena) entre Dos (2) (Medio de la sanción)	
--	--	--

Asimismo, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se permite citar un extracto de la sentencia N° 1876 de fecha 20 de octubre de 2004, emanada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en la que se indica: *"independientemente de las dificultades que en la práctica pueda conseguir un particular para obtener del Estado el reintegro del dinero erogado por concepto del pago de una multa, el carácter coactivo de las decisiones jurisdiccionales obliga a la Administración, en el caso de declararse con lugar el recurso incoado, a devolver el monto percibido por concepto de la multa anulada. En este sentido, debe quedar claramente establecido, que la devolución del monto de la multa impuesta en ejecución de la decisión favorable del recurso, no constituye una potestad discrecional de la Administración, por el contrario, es un verdadero deber jurídico derivado de una sentencia cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento y cuya inobservancia genera responsabilidades personales y directas a los funcionarios públicos. Asimismo, la Sala ha precisado que la devolución de la multa no constituye una prestación de imposible ejecución, ya que una vez acordada la nulidad de la misma, basta la realización del correspondiente procedimiento administrativo, para que proceda el reintegro del dinero."* (Negritas nuestras).

Finalmente, tomando en consideración que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora tiene dentro de sus atribuciones ejercer la potestad regulatoria para el control, vigilancia previa, concomitante y posterior, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, desarrollada en el territorio de la República, o materializada en el extranjero, en tutela del interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros, de reaseguros, los contratantes de los servicios de medicina prepagada y de los asociados de las cooperativas que realicen actividad aseguradora, es por lo que este Organismo considera pertinente la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, el cual dispone que: *"En la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicarán además los Decretos, Resoluciones y otros actos del Poder Ejecutivo que por mandato legal o a juicio de aquel requieran publicidad; sin perjuicio de que dichos actos tengan la debida autenticidad y vigor sin el requisito de la publicación."* (Énfasis nuestro).

Por otra parte, en relación con la Justificación Técnica para la Tarifa correspondiente al Seguro de Gastos Médicos por Enfermedades Ruinosas remitidas por **ZURICH SEGUROS, S.A.**, conjuntamente con los respectivos alegatos, una vez efectuado el estudio correspondiente, en opinión de este Órgano de Control, no se debe conceder la aprobación solicitada por las razones que seguidamente se exponen:

1.- Visto que la representante de la aseguradora manifestó que para la cobertura de Gastos Médicos por Enfermedades Ruinosas no cuentan con estadísticas suficientes en cuanto a calidad y cantidad, que permitan calcular las tarifas comerciales idóneas al riesgo a asegurar y toda vez, que a partir de enero de 2010, la empresa no cuenta con ningún contrato de reaseguro que sirva de respaldo y base para el cálculo de la tarifa, y siendo que desde el año 2006 **ZURICH SEGUROS, S.A.**, no emitió nuevas pólizas con dicha cobertura, manteniendo vigentes los contratos de seguro de aquellos asegurados que habían contratado dichas pólizas para el periodo aprobado por este Órgano de Control, la empresa deberá justificar técnicamente la suficiencia de la tarifa aprobada por esta Dependencia mediante Oficio N° FSS-1-1-1486-6162 de fecha 28 de julio de 2005, durante los años posteriores a la respectiva aprobación, de conformidad con los artículos 38 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

2. En criterio de este Órgano de Control, todas las pólizas cuyas coberturas indemnicen los gastos médicos, en que incurra el asegurado derivado de los servicios médicos, hospitalización o intervenciones quirúrgicas que fuesen médicamente necesarios para atender las enfermedades amparadas por tales Pólizas, deben

enmarcarse dentro de los seguros de Hospitalización, Cirugía y Maternidad. En tal sentido, visto que en las Condiciones Particulares de la Póliza correspondiente al Seguro de Gastos Médicos por Enfermedades Ruinosas, aprobada por la Superintendencia de Seguros (ahora Superintendencia de la Actividad Aseguradora) a la empresa **ZURICH SEGUROS, S.A.**, mediante Oficio N° FSS-1-1-1344-00046 de fecha 07 de octubre de 2002, se establece en la Cobertura de Gastos Médicos incurridos por Enfermedades Ruinosas, que la aseguradora se compromete a indemnizar los Gastos Médicos Usuales, Razonables y Acostumbrados incurridos directamente por el Asegurado derivados de los servicios médicos, hospitalarios o intervenciones quirúrgicas que fuesen médicamente necesarias para atender dichas enfermedades, una vez transcurridos los lapsos determinados en las Condiciones Particulares de la Póliza, debe considerarse al referido seguro dentro del ramo de Hospitalización, Cirugía y Maternidad. En consecuencia, para la determinación de las comisiones máxima que deben ser pagadas a los productores de seguros que comercialicen pólizas correspondientes a este seguro, debe emplearse el porcentaje establecido en las Normas por las cuales se regirán las Empresas de Seguros y Sociedades de Corretaje de Seguros para elaborar el Arancel de Comisiones, Bonos y Planes de Estímulos para Retribuir las Gestiones de los Intermediarios de la Actividad Aseguradora, aprobadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.702 de fecha 23/06/2011; para los seguros de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, cuyo valor máximo es 10% en el caso del seguro colectivo. En tal sentido, **ZURICH SEGUROS, S.A.**, deberá modificar la comisión de 12,5% fijada dentro de los Gastos del Seguro Colectivo de la Tarifa sometida a la aprobación de este Órgano de Control.

3. Visto que la Tarifa sometida a la aprobación de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora expresó en dólares de los Estados Unidos de América el precio de las primas con las cuales **ZURICH SEGUROS, S.A.**, comercializará las pólizas correspondiente al Seguro de Gastos Médicos por enfermedades Ruinosas, que tal comercialización será efectuada en la República Bolivariana de Venezuela y que dicha empresa está domiciliada en el país, en opinión de este Órgano de Control, la empresa aseguradora deberá expresar en Bolívars todos los montos reflejados en la referida tarifa, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Contra Ilícitos Cambiarios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.975 Extraordinario de fecha 17 de mayo de 2010, la oferta en el país, pública o privada, de compra venta o arrendamiento de bienes y servicios en divisas constituye una infracción administrativa.

4. Se insta a la empresa de seguros a efectuar los ajustes necesarios para adecuar la tarifa señalada a las disposiciones establecidas en la Ley de la Actividad Aseguradora, y remitir nuevamente a este Órgano de Control para su aprobación la respectiva justificación técnica, de conformidad con lo indicado en el Oficio N° FSS-D-000224 de fecha 08 octubre de 2010 emanado por esta Autoridad Administrativa.

Vistas las consideraciones anteriores, quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE

PRIMERO: Ratificar el contenido del Acta Especial Nro. 1, levantada en fecha 20 de diciembre de 2010 a la empresa **ZURICH SEGUROS, S.A.**

SEGUNDO: Sancionar a la empresa **ZURICH SEGUROS, S.A.**, con multa por la cantidad de **Cuarenta y Un Mil Trecientos Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 41.300)**, suma que corresponde a la sanción aplicada en su término medio de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, literal b) de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, al infringir la disposición contenida en el artículo 66 y 68 de la citada Ley, por cuanto aplicó la tarifa correspondiente a la Cobertura de Enfermedades Ruinosas, la cual se encontraba vencida, ya que su vigencia era de un año, según lo aprobado mediante Oficio Nro. FSS-1-1-1486-006162 de fecha 28 de julio de 2005. La referida multa deberá ser pagada con el Formulario LIQ-01, que le será entregado una vez emitido por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

TERCERO: Ordenar la notificación de la empresa **ZURICH SEGUROS, S.A.**, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Contra la presente decisión podrá la empresa **ZURICH SEGUROS, S.A.**, intentar el Recurso de Reconsideración, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de este Providencia, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la citada Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.



Resolución No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 22 MAY 2013 PROVIDENCIA N° FSAA-2-5 001756

203° y 154°

Visto que el ciudadano **RAFAEL PEÑA ALVAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V.- 2.146.667, actuando en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **C.A. INVERSORA PRIMABAN**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) y Estado Miranda en fecha 17 de febrero de 1997, anotado bajo el número 30, tomo 33-A-Pro., solicitó la autorización para operar como empresa Financiadora de Primas de Seguros, bajo la denominación **C.A. INVERSORA PRIMABAN, FINANCIADORA DE PRIMAS**.

Visto que del análisis efectuado a los documentos presentados por **C.A. INVERSORA PRIMABAN**, se verificó que éstos cumplen con los requerimientos técnicos y legales establecidos en el artículo 143 de la Ley de la Actividad Aseguradora, exigidos para otorgar la autorización solicitada.

Vista las atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en los artículos 7 numeral 13 y 141 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 05 de Agosto de 2010; corresponde a este organismo ejercer la regulación, control, supervisión y fiscalización de la actividad de financiamiento de primas de seguros.

En virtud de las consideraciones que anteceden, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora,

DECIDE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **C.A. INVERSORA PRIMABAN, FINANCIADORA DE PRIMAS**, para el ejercicio de la actividad de Financiamiento de Primas de Seguros e inscribirla bajo el N° 27 en el Registro de Empresas Financiadoras de Primas que para el efecto se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

NÚMERO 018

18 DE JUNIO DE 2013

203° y 154°

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, según consta en el Decreto N° 8.935, de fecha 30 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de Mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 Numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social,

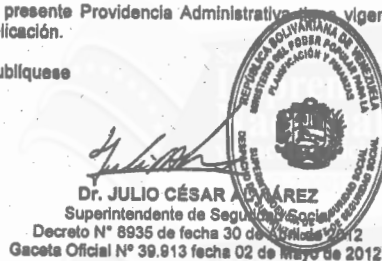
DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **AMAURY JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA** titular de la cédula de identidad N° V-12.696.348, como **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)**, adscrito al **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**; quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 29 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguridad Social, contenido en la Resolución N° 3.291, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.163 de fecha 9 de mayo de 2013, durante el período de transición y hasta tanto se efectúe el concurso correspondiente para la selección del Auditor Interno Titular, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal.

Artículo 2. En virtud de la presente designación se le autoriza, al ciudadano identificado en el artículo anterior, a suscribir todo lo concerniente al ejercicio de la función que desempeña en su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese y Publíquese



Dr. JULIO CÉSAR ALVAREZ
Superintendente de Seguridad Social
Decreto N° 8935 de fecha 30 de Abril de 2012
Gaceta Oficial N° 39.913 fecha 02 de Mayo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 17 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001885

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- General de Brigada ALEXIS JOSÉ RODRÍGUEZ CABELLO, C.I. N° 8.989.785, Rector, e/r del Mayor General ALEJIS ASCENSIÓN LÓPEZ RAMÍREZ, C.I. N° 7.493.511.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001420

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de RETIRO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO) al Personal Militar del Ejército Bolivariano abajo mencionado, integrantes de la Promoción "BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIBERTADOR", a partir del 11 de julio de 2013:

- Mayor General WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ, C.I. N° 7.189.089.
- Mayor General CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES, C.I. N° 8.889.797.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001421

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de RETIRO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO) al Personal Militar del Ejército Bolivariano abajo mencionado, integrantes de la Promoción "BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIBERTADOR", a partir del 08 de julio de 2013:

- Mayor General HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA, C.I. N° 7.713.057.
- Mayor General CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA, C.I. N° 8.054.710.
- Mayor General ELVIS ENRIQUE SULBARAN BASTIDAS, C.I. N° 7.747.636.
- Mayor General CLIVER ANTONIO ALCALA CORDONES, C.I. N° 6.097.211.
- General De División HIPOLITO LUIS IZQUIERDO GARCÍA, C.I. N° 5.453.705.
- General De División GILBERTO ANTONIO BARRIOS CONTRERAS, C.I. N° 5.769.702.
- General De División VÍCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA, C.I. N° 5.697.900.
- General De División JESÚS RODOLFO FERNÁNDEZ, C.I. N° 5.206.696.
- General De División ROBERTO LLEWELY HOLDER PÉREZ HURDIS, C.I. N° 8.867.062.
- General De División ASDRUBAL ARMANDO VELÓZ VILLEGAS, C.I. N° 7.047.633.
- General De División YRVIN CLEMENTE GUEVARA GALVAN, C.I. N° 4.406.768.
- General De División MATEO RAFAEL ADAMES WEILAND, C.I. N° 5.312.690.
- General De División CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ MATA, C.I. N° 6.008.599.
- General De División VÍCTOR LUIS FLORES URBINA, C.I. N° 5.356.455.
- General De División WILMER SANTIAGO FAJARDO GUTIÉRREZ, C.I. N° 7.505.914.
- General De División ELISEO LUGO HERNÁNDEZ, C.I. N° 6.392.137.
- General De División FRANCISCO ANTONIO CATARI MELÉNDEZ, C.I. N° 7.316.541.
- General De División TOMAS ENRIQUE MARTÍNEZ MACIAS, C.I. N° 7.012.515.
- General De División JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI, C.I. N° 7.278.149.
- General De Brigada HÉCTOR ELIUW/VOLCANES GONZÁLEZ, C.I. N° 7.283.675.
- General De Brigada JOSÉ FRANCISCO ACOSTA CARLEZ, C.I. N° 7.276.354.
- General De Brigada DEXTER BRYAN RODRÍGUEZ, C.I. N° 6.414.928.
- General De Brigada LUIS ALBERTO PIÑA MELEAN, C.I. N° 5.603.319.
- General De Brigada DAVID ARCADIO OROZCO OJEDA, C.I. N° 8.615.181.
- General De Brigada VALMORE ASCANIO LUGO YEPEZ, C.I. N° 5.255.417.
- General De Brigada JACINTO ESCALANTE ROA, C.I. N° 5.445.641.
- General De Brigada JORGE LUIS ANDRADE GONZÁLEZ, C.I. N° 5.829.320.
- General De Brigada JESÚS REYES SÁNCHEZ SULBARAN, C.I. N° 7.624.356.
- General De Brigada MARCOS ANTONIO CAMPOS ROJAS, C.I. N° 5.620.201.
- General De Brigada JOSÉ JAUREGUI SÁNCHEZ, C.I. N° 6.044.130.
- General De Brigada MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ VIDAL, C.I. N° 4.983.920.
- Coronel ABELARDO RAFAEL FERNANDEZ LÓPEZ, C.I. N° 7.189.442.
- Coronel HELDER ARMANDO CHACÓN MEDINA, C.I. N° 6.019.188.
- Coronel GONZALO RAMON MONTILLA MELÉNDEZ, C.I. N° 6.362.495.
- Coronel EUDORO ESTEVES JIMÉNEZ, C.I. N° 7.276.072.
- Coronel ABRAHAM PÉREZ ALVARADO, C.I. N° 4.972.991.
- Coronel RICARDO ANTONIO PASTRAN SUÁREZ, C.I. N° 5.653.344.
- Coronel PEDRO JOSÉ MONTERO ROHARIO, C.I. N° 5.755.309.
- Coronel WILKELMAN ALEXIS HERNÁNDEZ RUIZ, C.I. N° 5.304.250.
- Coronel JUAN PIETRO VALLES PETRILLI, C.I. N° 7.198.417.
- Coronel HILDOLFO FRANCISCO BRICEÑO CAVEDA, C.I. N° 6.457.836.

- Coronel CARLOS RAMÓN PÉREZ GOYO, C.I. N° 7.457.064.
- Coronel EDUARDO JOSÉ SALAZAR MEZA, C.I. N° 5.418.455.
- Coronel PABLO DE LA CRUZ REINOSO HERNÁNDEZ, C.I. N° 5.949.906.
- Coronel SERGIO ENRIQUE VETANCOURT PAREDES, C.I. N° 5.073.336.
- Coronel EDGAR ALFONSO BRACAMONTE MÁRQUEZ, C.I. N° 5.604.649.
- Coronel CARLOS JOSÉ VILLAMIZAR SANZ, C.I. N° 5.606.859.
- Coronel OSCAR ALBERTO LEAL TIRADO, C.I. N° 5.610.256.
- Coronel JOSÉ GREGORIO NAVA ESPINOZA, C.I. N° 5.972.806.
- Coronel ELEAZAR ANTONIO ORTEGA MÁRQUEZ, C.I. N° 7.275.313.
- Coronel CARLOS JOSÉ CALZADILLA, C.I. N° 8.212.640.
- Coronel DOMINGO JOSÉ RODRÍGUEZ ROJAS, C.I. N° 5.580.042.
- Coronel DAVID RAFAEL MALAVE LINARES, C.I. N° 8.528.121.
- Coronel FRANCISCO DE PAULA MOTA RODRÍGUEZ, C.I. N° 8.525.079.
- Coronel RAFAEL ANGEL STUARD MENDOZA, C.I. N° 5.715.515.
- Coronel JESÚS ANTONIO CARDENAS LARA, C.I. N° 5.191.365.
- Coronel FABIAN ENRIQUE GONZÁLEZ BETANCOURT, C.I. N° 7.201.359.
- Coronel ARTURO MARTYNSKI DESIR, C.I. N° 5.973.260.
- Coronel DANILO JOSÉ PEÑA LEAL, C.I. N° 5.815.659.
- Teniente Coronel DOUGLAS EDWIN DEROT ROMERO, C.I. N° 6.393.486.
- Teniente Coronel VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ PALOMARES, C.I. N° 9.010.904.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001424

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

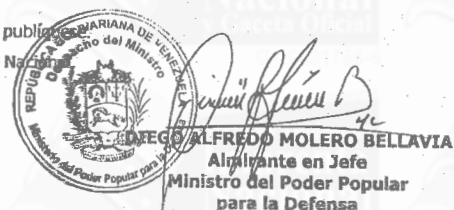
RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de RETIRO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO) al Personal Militar del Ejército Bolivariano abajo mencionado, a partir del 08 de julio de 2013:

- Coronel ENIEL DIRMAN JIMÉNEZ URDANETA, C.I. N° 7.639.262.
- Coronel ALEJANDRO ALVES ROJAS, C.I. N° 5.308.876.
- Coronel RICARDO JOSÉ MÁRQUEZ CASTILLO, C.I. N° 5.332.318.
- Coronel FEDERICO ANTONIO FLORES PÉREZ, C.I. N° 5.503.642.
- Coronel OSCAR ARMANDO RIVERO RAMÍREZ, C.I. N° 5.735.629.
- Coronel FREDDY CLARET REBOLLEDO MARCHAN, C.I. N° 5.973.902.
- Coronel CARLOS ROMAN APONTE NAVARRO, C.I. N° 6.092.468.
- Coronel MIGUEL ÁNGEL BONILLA BERICOTO, C.I. N° 6.223.246.
- Coronel JULIO CÉSAR FALCÓN MOSQUEDA, C.I. N° 7.003.345.
- Coronel WILMER ENRIQUE CARPIO APONTE, C.I. N° 7.176.842.
- Coronel JESÚS EDUARDO MATUTE BARRAEZ, C.I. N° 7.191.938.
- Coronel ARTURO JOSÉ VILORIA DÍAZ, C.I. N° 7.197.206.
- Coronel OCTAVIO JOSÉ VÁSQUEZ LÓPEZ, C.I. N° 7.208.595.
- Coronel JUAN JOSÉ SALOM PALENCIA, C.I. N° 7.213.691.
- Coronel WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR, C.I. N° 7.293.257.
- Coronel JORGE ANTONIO OVIEDO VARGAS, C.I. N° 7.362.231.
- Coronel BERNARDINO SUGUNDO MONTILLA LOYO, C.I. N° 7.467.749.
- Coronel JOSÉ GUILLERMO MANZANARES NAVARRO, C.I. N° 5.295.926.
- Coronel LUIS VIVAS GUERRERO, C.I. N° 8.142.305.
- Coronel MANUEL ENRIQUE FARFAN, C.I. N° 8.161.585.
- Coronel JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ARIAS, C.I. N° 8.307.072.

- Coronel JOSÉ FÉLIX MARCANO, C.I. N° 8.366.991.
- Coronel JOSÉ MANUEL PÉREZ, C.I. N° 8.457.342.
- Coronel JOSÉ FRANCISCO PATETI PAREJO, C.I. N° 8.466.942.
- Coronel GEAN RAMÓN PEROZO LADINO, C.I. N° 8.587.532.
- Coronel VÍCTOR EMILIO GONZÁLEZ, C.I. N° 8.731.566.
- Coronel LUIS EDGARDO APONTE PERAZA, C.I. N° 8.778.258.
- Coronel JULIO CÉSAR RONDÓN TORREALBA, C.I. N° 8.869.843.
- Coronel ISIDRO ALBERTO GUTIÉRREZ MARCHAN, C.I. N° 8.869.843.
- Coronel VICIER JOSÉ DELGADO SEIJAS, C.I. N° 9.098.044.
- Coronel WILFREDO ANTONIO ROMERO SUÁREZ, C.I. N° 7.049.896.
- Coronel ERICSON RAFAEL ROBLE ARAUJO, C.I. N° 7.792.225.
- Coronel DARIO JOSÉ ROJAS MEDINA, C.I. N° 7.365.755.
- Coronel HOFFMAN JOSÉ TIRADO PADRINO, C.I. N° 5.158.706.
- Coronel CRUZ ENRIQUE COLMENARES RUIZ, C.I. N° 9.132.467.
- Coronel DOUGLAS GUILLERMO JIMÉNEZ MENDOZA, C.I. N° 5.269.633.
- Coronel DOMINGO JOSÉ ESCOBAR IRIARTE, C.I. N° 8.176.882.
- Coronel LUIS ALFREDO BORJAS COLMENAREZ, C.I. N° 7.084.370.
- Coronel WILLIAM RAFAEL PERALES, C.I. N° 7.534.178.
- Coronel JOSÉ MIGUEL LOZANO MOLINA, C.I. N° 9.003.351.
- Coronel FRANK DE JESÚS LOBO PRATO, C.I. N° 8.008.638.
- Coronel MIGUEL EDUARDO VALENTE ESCALONA, C.I. N° 9.253.735.
- Coronel RODOLFO EFRAIN ASCANIO PÉREZ, C.I. N° 8.580.118.
- Coronel ALI CRISTOBAL SOTELDO, C.I. N° 7.595.279.
- Coronel JAIRG LUIS GONZÁLEZ MEJIAS, C.I. N° 7.306.008.
- Coronel FERNANDO JOSÉ PÉREZ PEDRA, C.I. N° 7.210.164.
- Coronel MARIO PETRELLI REYES, C.I. N° 7.185.170.
- Coronel EDICTO ROGELIO GARCÍA REANEZ, C.I. N° 9.255.493.
- Coronel GREGORIO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO, C.I. N° 9.132.465.
- Coronel IVAN ORLANDO RODRÍGUEZ SALCEDO, C.I. N° 5.643.622.
- Coronel RAÚL ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, C.I. N° 5.973.824.
- Coronel RICARDO BASILIO PARRILLA GONZÁLEZ, C.I. N° 5.599.956.
- Coronel WILFREDO EPIFANIO FLORES ANZOLA, C.I. N° 7.214.391.
- Coronel CARLOS ALBERTO PÉREZ MONTENEGRO, C.I. N° 8.306.800.
- Coronel SANTIAGO JOSÉ ROJAS ARIAS, C.I. N° 7.071.138.
- Coronel CÉSAR D'JESUS FUENMAYOR CAMPOS, C.I. N° 6.851.332.
- Coronel LUIS ARMANDO CORREA LÓPEZ, C.I. N° 6.468.463.
- Coronel MARCOS ALFONSO PERDOMO CORONADO, C.I. N° 9.161.877.
- Coronel OCTAVIO MANUEL MANZANO FONSECA, C.I. N° 9.095.415.
- Teniente Coronel ARISTIDES SEGUNDO PAREDES AGUILAR, C.I. N° 6.441.190.
- Teniente Coronel RAMÓN ADOLFO UNDA, C.I. N° 7.713.403.
- Teniente Coronel NAUDI RAFAEL PÁEZ LUCENA, C.I. N° 7.361.369.
- Teniente Coronel WILLIAMS JOSÉ FLORES MEZA, C.I. N° 7.291.261.
- Teniente Coronel FÉLIX VLADIMIR NIEVES HERRERA, C.I. N° 8.820.151.
- Mayor RAÚL ARGENTIS HERNÁNDEZ ROJAS, C.I. N° 8.620.256.
- Mayor ÁNGEL IGNACIO ZAMBRANO, C.I. N° 5.604.580.
- Maestro Técnico Segunda RAMÓN ANDRÉS DELGADO BUSTAMANTE, C.I. N° 7.206.304.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001436

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Armada Bolivariana abajo descritos, Integrantes de la Promoción "**BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIBERTADOR**", a partir del 08 de julio de 2013:

- Almirante **LUIS FRANCISCO CAMPI OLAIZOLA**, C.I. N° 7.011.185.
- Vicealmirante **JAMILL JAFFET ARANDIA ISEA**, C.I. N° 7.850.869.
- Vicealmirante **VÍCTOR MANUEL ARAUJO MARTÍNEZ**, C.I. N° 5.828.143.
- Vicealmirante **GUSTAVO ADOLFO BELISARIO MARTÍNEZ**, C.I. N° 5.966.569.
- Vicealmirante **JOSÉ AVELINO GONCALVES GONCALVES**, C.I. N° 5.537.225.
- Vicealmirante **RICARDO RAFAEL SANZ FERRER**, C.I. N° 8.310.161.
- Vicealmirante **JUAN CARLOS TORRES FLORES**, C.I. N° 7.056.944.
- Contralmirante **RAMÓN ENRIQUE ARRIETA SUÁREZ**, C.I. N° 6.467.151.
- Contralmirante **JOSÉ ANTONIO BRICEÑO RUEDA**, C.I. N° 7.604.828.
- Contralmirante **CARMINE DELLA POLLA MARINO**, C.I. N° 5.890.102.
- Contralmirante **RAMÓN ALIRIO DURÁN GONZÁLEZ**, C.I. N° 6.526.058.
- Capitán de Navío **ARIANNE ARACELIS ADRIÁN ARRAIZ**, C.I. N° 6.520.307.
- Capitán de Navío **ALEX MANUEL MARTÍNEZ CORONEL**, C.I. N° 5.613.337.
- Capitán de Navío **ANA ROSENSIL SUÁREZ PACHECO**, C.I. N° 6.364.582.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001438

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

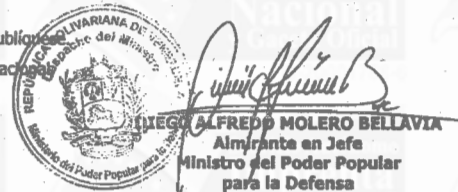
RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Armada Bolivariana abajo descrito, a partir del 08 de julio de 2013:

- Capitán de Navío **JOSÉ DE LOS SANTOS ANDRADE INFANTE**, C.I. N° 7.354.442.
- Capitán de Navío **SAMUEL DE JESÚS CALDERÓN FREITES**, C.I. N° 4.104.402.
- Capitán de Navío **RENÉ DEL CARMEN CUBIANO TRAVIESO**, C.I. N° 6.525.402.
- Capitán de Navío **FRANKLIN ANTONIO GARCÍA DUGARTE**, C.I. N° 8.177.346.
- Capitán de Navío **WILLIAM JOSE GARCÍA PABÓN**, C.I. N° 5.658.121.
- Capitán de Navío **LUIS ALBERTO GUERRERO MÉNDEZ**, C.I. N° 6.080.680.
- Capitán de Navío **ALFONSO GREGORIO LEZAMA LEAL**, C.I. N° 9.098.254.
- Capitán de Navío **LUIS RAÚL MARÍN**, C.I. N° 8.039.274.

- Capitán de Navío **NERVAL AUGUSTO MARQUINA DURÁN**, C.I. N° 6.461.155.
- Capitán de Navío **JORGE LUIS MELÉNDEZ MELÉNDEZ**, C.I. N° 7.325.975.
- Capitán de Navío **WILMER ELÍAS MENDOZA ESTRANO**, C.I. N° 7.060.273.
- Capitán de Navío **JOEL EDUARDO MOLINA**, C.I. N° 6.826.574.
- Capitán de Navío **JOSÉ FELIX NAVA BASTIDAS**, C.I. N° 6.056.398.
- Capitán de Navío **ALMER JOSÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, C.I. N° 6.058.801.
- Capitán de Navío **RONALD GILBERTO TOVAR PALACIOS**, C.I. N° 6.098.369.
- Capitán de Fragata **JESÚS DANIEL ACACIO PEDRA**, C.I. N° 7.234.165.
- Capitán de Fragata **WILLIAN GERARDO BALLESTEROS MENDOZA**, C.I. N° 7.317.904.
- Capitán de Fragata **JOSÉ SILVESTRE MEDINA FERNÁNDEZ**, C.I. N° 6.368.566.
- Capitán de Fragata **PEDRO MIGUEL SILVA SOSA**, C.I. N° 8.589.270.
- Capitán de Fragata **RUBÉN ANTONIO VÁSQUEZ PACHECO**, C.I. N° 6.469.189.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001448

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

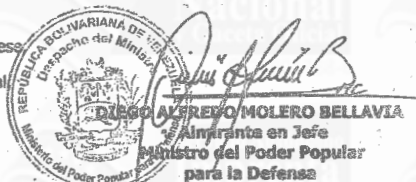
ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Aviación Militar Bolivariana abajo mencionado, Integrantes de la Promoción "**BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIBERTADOR**", a partir del 08 de julio de 2013:

- Mayor General **ESLAIN MOISÉS LONGA TIRADO**, C.I. N° 9.107.210.
- Mayor General **ALFONZO JAVIER ORTÍZ**, C.I. N° 8.462.584.
- General de División **MIRIAM DEL VALLE PÉREZ DE VILLEGAS**, C.I. N° 6.021.839.
- General de División **WILFREDO CIELESTINO MARÍN MEZA**, C.I. N° 6.093.242.
- General de División **GUASNER OSWALDO ESPINOZA**, C.I. N° 7.514.423.
- General de División **SENIBALDO ANTONIO PALACIOS ROJAS**, C.I. N° 7.184.009.
- General de División **RAMÓN JESÚS VIÑAS GARCÍA**, C.I. N° 7.011.445.
- General de División **ANNEL JOSÉ ACOSTA SALAZAR**, C.I. N° 5.845.619.
- General de División **ALEJANDRO CORCIDA CARRASQUEL**, C.I. N° 6.480.271.
- General de División **WILSSON RICARDO MARÍN LEAL**, C.I. N° 9.163.762.
- General de Brigada **LEONARDO FRANK OVALLES D'PABLO**, C.I. N° 5.568.267.
- General de Brigada **DOMINGO ALBERTO RUÍZ MARTÍN**, C.I. N° 7.205.791.
- Coronel **JOSÉ LUIS GIL ALVARADO**, C.I. N° 6.068.249.
- Coronel **JOSÉ MIGUEL ACOSTA RODRÍGUEZ**, C.I. N° 8.901.144.
- Coronel **JULIO ALEJANDRO DÍAZ MUJICA**, C.I. N° 4.975.661.
- Coronel **CESAR AUGUSTO SAAVEDRA COLMENARES**, C.I. N° 7.211.787.
- Coronel **ELISEO BASILIO ZAMORA LÓPEZ**, C.I. N° 6.025.784.

- Coronel WILSON DAVID HERRERA BERMÚDEZ, C.I. N° 6.362.354.
- Coronel JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ HUÉRFANO, C.I. N° 5.751.533.
- Coronel JOSÉ ABRAHAM OJEDA GUEVARA, C.I. N° 7.032.956.
- Coronel MARY ELIZABETH SANTIAGO DE PÉREZ, C.I. N° 5.761.576.
- Coronel ALFONSO ELPIDIO GUEVARA MELCHOR, C.I. N° 8.462.432.
- Coronel JOSÉ GREGORIO MARTÍN RINCONES, C.I. N° 7.196.246.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001450

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de RETIRO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Aviación Militar Bolivariana abajo mencionado, a partir del 08 de julio de 2013:

- Coronel JESÚS RAFAEL ACOSTA GONZÁLEZ, C.I. N° 7.222.707.
- Coronel WILFREDO TOMAS ALDANA RODRÍGUEZ, C.I. N° 6.119.648.
- Coronel LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ FREITES, C.I. N° 7.355.384.
- Coronel RAFAEL ALI ALVAREZ RAMÍREZ, C.I. N° 6.080.862.
- Coronel RAMÓN ANTONIO ARENA HERNÁNDEZ, C.I. N° 7.239.496.
- Coronel RICARDO VALENTÍN BARRIENTOS PÉREZ, C.I. N° 6.561.474.
- Coronel RUBÉN DARÍO BARRIOS PARRA, C.I. N° 6.121.833.
- Coronel EUCLIDES MIGUEL BELLORÍN CARABALLO, C.I. N° 8.385.092.
- Coronel EFRAÍN JOSÉ BENAVIDES RIVAS, C.I. N° 7.246.844.
- Coronel ASUNCIÓN MARÍA BETANCOURT BORGES, C.I. N° 7.155.192.
- Coronel NELSON SANTOS CALDERÓN SUÁREZ, C.I. N° 6.522.378.
- Coronel DIOGENES ENRIQUE CARRILLO TIRADO, C.I. N° 7.206.716.
- Coronel ANÍBAL ENRIQUE CASTILLO BLANCO, C.I. N° 7.217.101.
- Coronel MARIBEL ANTONIA CHIRINO CHIRINO, C.I. N° 7.496.910.
- Coronel PEDRO LUÍS COLINA HERNÁNDEZ, C.I. N° 8.594.605.
- Coronel ONER JOSÉ COLINA ISEA, C.I. N° 7.739.239.
- Coronel VÍCTOR JOSÉ CONDE CRIOLLO, C.I. N° 8.584.444.
- Coronel ANTONIO JOSÉ CRESPO LIRA, C.I. N° 5.593.407.
- Coronel LENNY ZORAIDA DÁVILA SOSA, C.I. N° 8.039.656.
- Coronel CARLOS RAMÓN DÍAZ MARTÍNEZ, C.I. N° 7.060.716.
- Coronel EDGAR RAFAEL EUSEBIO GAINZA, C.I. N° 7.576.619.
- Coronel NÉSTOR ENRIQUE FLORES FLORES, C.I. N° 7.184.531.
- Coronel JULIO RAFAEL FREITES PINEDA, C.I. N° 7.225.071.
- Coronel ILICH VLADIMIR GARCÍA DÍAZ, C.I. N° 6.522.231.
- Coronel JOSÉ VICENTE GONCALVES CAÑA, C.I. N° 7.233.190.
- Coronel LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ RUIZ, C.I. N° 7.248.112.
- Coronel GABRIEL VICENTE GUÉDEZ GARCÍA, C.I. N° 7.211.917.
- Coronel JUAN CARLOS GUERRERO, C.I. N° 7.774.549.
- Coronel DOUGLAS OMAR HERNÁNDEZ PACHECO, C.I. N° 6.522.209.
- Coronel WILLIAMS RODOLFO IBARRA, C.I. N° 8.739.228.
- Coronel LUIS RAMÓN LEÓN HIDALGO, C.I. N° 7.210.184.
- Coronel HENRY FRANCISCO LÓPEZ MÁRQUEZ, C.I. N° 6.525.715.
- Coronel JULIÁN JOSÉ LOZADA CARRASQUEL, C.I. N° 7.297.805.
- Coronel ÓSCAR GUILLERMO LOZADA GONZÁLEZ, C.I. N° 8.732.030.
- Coronel JULIO JOSÉ LUGO AZUÁJE, C.I. N° 5.100.924.
- Coronel FRANCISCO RAFAEL MARRERO GUERRERO, C.I. N° 7.053.464.
- Coronel LUIS ALFREDO MARRERO GUEVARA, C.I. N° 8.466.500.

- Coronel JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ BRITO, C.I. N° 6.430.314.
- Coronel GABRIEL DE JESÚS MEDINA VILLANUEVA, C.I. N° 6.640.911.
- Coronel CESAR JOSÉ MENEGATTY BLANCO, C.I. N° 6.927.790.
- Coronel WILFREDO MERCHÁN ROSALES, C.I. N° 6.521.819.
- Coronel LUIS GABRIEL MIJARES RODRÍGUEZ, C.I. N° 7.241.508.
- Coronel JESÚS MANUEL MIRABETTY ARAY, C.I. N° 8.372.707.
- Coronel JOSÉ ALBERTO MONTES DE OCA, C.I. N° 7.354.578.
- Coronel AURA MARITZA MONTILLA GAVIDIA, C.I. N° 7.553.545.
- Coronel DILCIA COROMOTO MORALES CORDERO, C.I. N° 7.366.423.
- Coronel CARLOS LUIS MÚJICA GONZÁLEZ, C.I. N° 7.583.203.
- Coronel LIDIA NAVAS CARRASQUEL, C.I. N° 6.409.204.
- Coronel JUAN CARLOS NAVEGA CARRASQUEL, C.I. N° 8.208.656.
- Coronel EDUARDO ANTONIO ORDOÑEZ LUGO, C.I. N° 7.085.730.
- Coronel JAIME JOSÉ PALACIOS YÁNEZ, C.I. N° 8.748.765.
- Coronel LUIS CIPRIANO PERDOMO CHIRINOS, C.I. N° 9.273.988.
- Coronel MIGDALIA JOSEFINA PORTALES MACERO, C.I. N° 8.581.866.
- Coronel LUIS GERARDO RAMÍREZ TRAVIESO, C.I. N° 7.058.815.
- Coronel JOSÉ MANUEL RAMOS FERNÁNDEZ, C.I. N° 7.216.492.
- Coronel EUCLIDES BAUTISTA RIVAS, C.I. N° 7.194.659.
- Coronel DOMINGO ALBERTO RODRÍGUEZ CASTILLO, C.I. N° 7.211.530.
- Coronel WILFREDO EXEQUIEL RODRÍGUEZ GRANADILLO, C.I. N° 7.471.856.
- Coronel DONASIO JESÚS RODRÍGUEZ LLOVERA, C.I. N° 7.195.363.
- Coronel RUBÉN JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, C.I. N° 7.251.060.
- Coronel HUMBERTO JOSÉ ROMERO GUANIPA, C.I. N° 7.691.704.
- Coronel RICHARD ALI ROSALES ROSALES, C.I. N° 7.288.964.
- Coronel SÉGUNDO ANTONIO RUIZ MANZANO, C.I. N° 5.328.261.
- Coronel RODOLFO JOSÉ SALAZAR QUERECUTO, C.I. N° 8.229.784.
- Coronel LUIS ALFREDO SÁNCHEZ GUAITA, C.I. N° 8.567.228.
- Coronel ROMEL ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, C.I. N° 9.134.004.
- Coronel PEDRO JOSÉ SARABIA NIEVES, C.I. N° 7.195.692.
- Coronel LOURDES SARMIENTO DE INSUA, C.I. N° 7.201.003.
- Coronel ITALO SERRA PANETTA, C.I. N° 7.738.538.
- Coronel GILBERTO JOSÉ SUÁREZ SUÁREZ, C.I. N° 9.550.125.
- Coronel GUSTAVO ADOLFO VALECILLOS ORTA, C.I. N° 5.311.799.
- Coronel JOSÉ ANASTACIO VERONA MIRANDA, C.I. N° 7.207.671.
- Coronel ELIO JOSÉ ZAA RUIZ, C.I. N° 8.552.414.
- Coronel ROGER ENRIQUE ZAMBRANO RONDÓN, C.I. N° 8.080.166.
- Teniente Coronel GIOVANNY ANTONIO GAUTIER OJEDA, C.I. N° 7.517.314.
- Mayor FREDDY ROJAS, C.I. N° 8.562.758.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001469

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de RETIRO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Guardia Nacional Bolivariana abajo mencionado, integrantes de la Promoción "BATALLA DE BOMBONA II", a partir del 08 de julio de 2013:

- Mayor General LUIS ALFONSO BOHORQUEZ SOTO, C.I. N° 7.613.410.
- General de División JESÚS VICENTE BELLO PINO, C.I. N° 5.982.868.

- General de División ALFREDO BERRIOS PARDO, C.I. N° 6.026.426.
- General de División OMAR EDUARDO DURAN PINTO, C.I. N° 7.021.272.
- General de División JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ ARREAZA, C.I. N° 8.467.607.
- General de División OSCAR ARMANDO MÁRQUEZ ARZOLA, C.I. N° 8.868.130.
- General de División WILMER ALFREDO MÁRQUEZ RAMÍREZ, C.I. N° 6.356.012.
- General de División DOUGLAS RAFAEL OCANDO VALLES, C.I. N° 7.740.118.
- General de División JOSÉ ESTEBAN RIVAS LUQUE, C.I. N° 6.407.926.
- General de División ALIRIO IVÁN ROJAS ARELLANO, C.I. N° 5.807.641.
- General de División MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO, C.I. N° 7.603.805.
- General de Brigada RUFINO ARMANDO LEÓN DE LA TORRE, C.I. N° 7.619.166.
- General de Brigada JAIRO VÍCTOR PÉREZ GARCÍA, C.I. N° 5.860.192.
- General de Brigada JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ FIGUERA, C.I. N° 4.681.287.
- Coronel ANELDO DE JESÚS BADEL PÉREZ, C.I. N° 6.429.691.
- Coronel WILFREDO JOSÉ HERNÁNDEZ CORREA, C.I. N° 6.048.181.
- Coronel JOSÉ HERMES JORGE RÍOS, C.I. N° 9.140.057.
- Coronel WAYME JOSÉ MARIN OCANTO, C.I. N° 7.602.568.
- Coronel HILARIO RAFAEL MEZA GUTIÉRREZ, C.I. N° 6.353.966.
- Coronel MARIO ALCIBIADES MORLETS FRESSER, C.I. N° 7.333.547.
- Coronel JOSÉ MANUEL DEL VALLE PEÑALOZA RODRÍGUEZ, C.I. N° 4.551.870.
- Coronel ALEXIS ERIBERTO PIÑA TOVAR, C.I. N° 5.410.929.
- Coronel HENRY VILORIA ÉSTE, C.I. N° 5.171.647.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001435

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO) al Almirante **DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO**, C.I. N° 5.597.747, integrante de la Promoción "BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIBERTADOR", a partir del 11 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001437

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Contralmirante **PEDRO PABLO PAREDES GÓMEZ**, C.I. N° 5.030.341, a partir del 08 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001446

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: CULMINAR LA PRORROGA del Tiempo de Servicio en la situación de actividad otorgada al Mayor General **JOSÉ GREGORIO PÉREZ ESCALONA**, C.I. N° 6.021.840, a partir del 11 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001447

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: CULMINAR LA PRORROGA del Tiempo de Servicio en la situación de actividad otorgada al Mayor General MAURO HERNÁN ARAUJO OVIEDO, C.I. N° 5.225.606, a partir del 11 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001468

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: CULMINAR LA PRORROGA del Tiempo de Servicio en la situación de actividad otorgada al Mayor General JUAN FRANCISCO ROMERO FIGUEROA, C.I. N° 4.796.112, a partir del 11 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001476

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: CULMINAR LA PRORROGA del Tiempo de Servicio en la situación de actividad otorgada al Mayor General GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, C.I. N° 5.726.284, a partir del 11 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001439

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 literal a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: CESAR EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Armada Bolivariana abajo descrito, a partir del 08 de julio de 2013:

- Capitán de Navío JESÚS ALBERTO FLORES MACÍAS, C.I. N° 7.211.187.
- Capitán de Navío RAMÓN GONZÁLEZ, C.I. N° 5.097.867.
- Capitán de Navío WILLIAMS JOSÉ VALECILLOS IZQUIERDO, C.I. N° 7.191.795.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001422

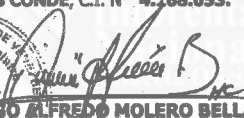
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 32 literal (a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: CESAR EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar del Ejército Bolivariano abajo descrito, a partir del 08 de julio de 2013:

- Coronel JORGE ALBERTO BOHORQUEZ GONZÁLEZ, C.I. N° 3.507.704.
- Coronel TERESA JOSEFINA TARAVAY RIVAS, C.I. N° 3.778.785.
- Coronel JESÚS SALVADOR DÍAZ PINTO, C.I. N° 3.019.377.
- Coronel MIRYAM BEATRIZ FLORES CONDE, C.I. N° 4.168.053.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001423

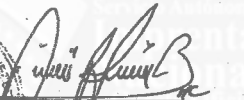
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 32 literal (a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: CESAR EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar del Ejército Bolivariano abajo mencionado, a partir del 08 de julio de 2013:

- Coronel DIOGENES JOSÉ SILVA, C.I. N° 4.048.804.
- Coronel EDIXO DE JESÚS RINCÓN ESCALANTE, C.I. N° 4.144.441.
- Coronel MARINA OLIMPIA GUZMAN PARRA, C.I. N° 4.189.836.
- Coronel ALFREDO ALBERTO MONRRO MONTOYA, C.I. N° 4.681.936.
- Coronel JAIME CELESTINO MARTÍNEZ MONROY, C.I. N° 8.779.460.
- Coronel ALÍ RAMÓN RÍOS URBANO, C.I. N° 7.075.035.
- Coronel LEÓN ALFREDO OTERO GALICIA, C.I. N° 4.789.225.
- Maestro Técnico Primera JESÚS EDUARDO ARISTIGUETA GONZÁLEZ, C.I. N° 5.520.593.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001449

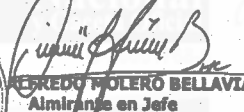
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 102 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 32 literal (a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: CESAR EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Aviación Militar Bolivariana abajo mencionado, a partir del 08 de julio de 2013:

- Coronel CARLOS JULIO CHIRINOS VILLARREAL, C.I. N° 5.507.870.
- Coronel XIOMARA CORONADO BOLÍVAR, C.I. N° 3.849.518.
- Coronel RAFAEL RAMON ODREMAN RAMOS, C.I. N° 3.900.061.
- Coronel SARA MARIA ORTEGA DE KOURI, C.I. N° 4.230.967.
- Coronel GUSTAVO ENRIQUE SOSA GONZÁLEZ, C.I. N° 3.753.314.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001451

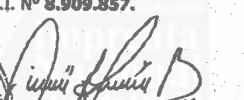
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 102 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 32 literal (a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: CESAR EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Aviación Militar Bolivariana abajo mencionado, a partir del 08 de julio de 2013:

- Coronel ARGENIS JOSÉ CASTILLO, C.I. N° 7.164.428.
- Coronel ALFREDO RAMÓN CASTILLO LIENDO, C.I. N° 7.218.230.
- Coronel FÉLIX RAMÓN GARCÍA LÓPEZ, C.I. N° 7.207.041.
- Coronel CARLOS ALBERTO GASIA GARCÍA, C.I. N° 7.210.340.
- Coronel GILBERTO RAMÓN OLIVO GAINZA, C.I. N° 7.184.675.
- Coronel LUISA DEL VALLE RODRÍGUEZ, C.I. N° 8.909.857.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001470

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 literal (a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: CESAR EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Guardia Nacional Bolivariana abajo mencionado, a partir del 08 de julio de 2013:

- Coronel HUASCAR BENITO BARRIOS MIRANDA, C.I. N° 4.437.935.
- Teniente Coronel JOSÉ RAMIRO MORALES MÁRQUEZ, C.I. N° 9.181.511.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVÍA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO-DESPACHO DEL
MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 070

CARACAS, 16 DE JULIO DE 2013

203 y 154

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 8 y 9, numerales 6 y 13 y los artículos 78 y 79 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, en concordancia con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por cuanto, el turismo es una actividad económica de interés nacional y de utilidad pública, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable.

Por cuanto, a los fines de promover la actividad turística nacional se requiere de una política crediticia destinada a estimular, fomentar e impulsar la inversión pública y privada en el sector.

Por cuanto, corresponde al Ministerio, establecer mecanismos y estrategias que permitan promover e impulsar la inversión turística, este Despacho.

RESUELVE

Del Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto, establecer que todos los beneficiarios del crédito turístico, deben colocar y mantener en un lugar visible dentro o fuera del establecimiento o unidad de transporte, una identificación que indique que es beneficiario de la cartera dirigida para el sector turismo, por un plazo igual al periodo que le corresponde para la amortización del crédito. Asimismo, todos los beneficiarios del crédito turístico deben también incorporar en sus portales Web que fueron acreedores de dicho beneficio.

Del proceso

Artículo 2. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo, le facilitará a las Instituciones Financieras, las especificaciones técnicas en cuanto al contenido, diseño, tamaño, colores y que tipo de material de la mencionada identificación objeto de la presente Resolución, a los fines de que lo elabore, distribuya y entregue a todos los beneficiarios del crédito turístico.

Asimismo, todos los beneficiarios del crédito turístico tendrán la obligación de solicitar ante las instituciones financieras la identificación objeto de la presente Resolución.

Promoción y difusión

Artículo 3. El beneficiario se compromete a coadyuvar en la promoción y difusión de las bondades de la cartera de crédito, incorporándolas dentro de las estrategias de promoción de sus servicios.

Del uso de la identificación

Artículo 4. La publicación electrónica o por otro medio, parcial o total, o la utilización de esta identificación como beneficiario del crédito turístico en el sitio Web, bajo ningún concepto tendrá un uso distinto a fomentar la promoción de la cartera de crédito para el sector.

Prohibiciones

Artículo 5. El beneficiario del crédito turístico se abstendrá de:

1. Usar dicha identificación, para fines políticos, actividades realizadas por personajes y organizaciones políticas, partidos y movimientos políticos, agrupaciones políticas no partidarias, y sus miembros, así como otras actividades organizadas con fines políticos.
2. Girar, rotar o inclinar, imitar, cambiar sus colores, y agregar elementos distintos a lo señalado por las especificaciones técnicas emanadas del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
3. Ceder, vender, heredar, transferir, entre otras particularidades, la identificación, sin previa autorización del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Queda terminantemente prohibido el uso comercial de dicha información.

De las labores de seguimiento, control y supervisión

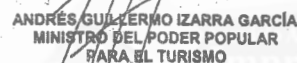
Artículo 6. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo, efectuará las respectivas labores de seguimiento y supervisión, de los compromisos que adquieran los beneficiarios del crédito turístico, a los que se les haya otorgado el crédito turístico.

El incumplimiento de la presente Resolución será sancionada, en atención a lo dispuesto en la Ley.

Vigencia

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a los noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NUMERO: DB071

Caracas, 16 de julio de 2013.

203° Y 154°

Quien suscribe, DEIBYS ENRIQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N°14.139.128, en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución N°082 de fecha once (11) de Junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.187 de fecha doce (12) de Junio de 2013, en ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N°5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decido lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano PABLO LUIS VALLEJOS FLORES, titular de la Cédula de Identidad N°10.010.060, como Gerente de Fiscalización y Control de Juegos Encargado.

Artículo 2: La vigencia de la presente providencia comienza a partir del 17 de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


DEIBYS ENRIQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas
Resolución N°082 del 11/06/2013, publicada en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela N°40.187
de fecha 12 de Junio de 2013.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO
Y PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO. RESOLUCIÓN DM/
N° 089.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. RESOLUCIÓN DM/N°

Caracas, 10 de julio de 2013

AÑOS 203° y 154°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 48 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, en concordancia con los artículos 2, 28, 88, 89, 102 y la Disposición Transitoria Primera del Decreto que contiene el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de las Zonas de Utilidad Pública y de Interés Turístico, Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Isla las Tortuguillas,

Cayo Herradura y los Palanquines, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.179 de fecha 04 de mayo de 2006 y el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.787 de fecha 27 de octubre de 2011, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 77 numerales 1 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.600 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2006;

Por cuanto, es deber del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz ejercer la rectoría, administración y manejo de las Zonas de Utilidad Pública y de interés Turístico, Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Islas Las Tortuguillas, Cayo Herradura y Los Palanquines, se ha detectado un alto grado de contaminación por basura, sobre todo de desechos plásticos debidos a las embarcaciones o transporte aéreo de uso particular que arriban a dichas Dependencias, por lo que se hace necesario dictar medidas que permita la recuperación ambiental de las áreas afectadas, estos Despachos;

Por cuanto, en la actualidad en las Zonas de Utilidad Pública y de interés Turístico, Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Islas Las Tortuguillas, Cayo Herradura y Los Palanquines, se ha detectado un alto grado de contaminación por basura, sobre todo de desechos plásticos debidos a las embarcaciones o transporte aéreo de uso particular que arriban a dichas Dependencias, por lo que se hace necesario dictar medidas que permita la recuperación ambiental de las áreas afectadas, estos Despachos;

RESUELVEN

Artículo 1. Ordenar la restricción del arribo de las embarcaciones o transporte aéreo de uso particular, a las Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Islas Las Tortuguillas, Cayo Herradura y Los Palanquines, por un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, a los fines de proceder a la recuperación ambiental de dicha zona. Sólo se permitirá el arribo de embarcaciones pesqueras que realicen sus actividades en las Dependencias Federales antes referidas, previa verificación y autorización de las autoridades competentes del comando costero más cercano al lugar de zarpe de la embarcación, en concordancia con los registros y políticas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

Artículo 2. Las autoridades competentes de la Administración Pública con jurisdicción en el área de Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Islas Las Tortuguillas, Cayo Herradura y Los Palanquines, prestarán su colaboración para la ejecución de la presente Resolución, absteniéndose de otorgar los permisos correspondientes para el acceso vía marítima o aérea de dicha zona y ejerciendo el control de la misma, a las embarcaciones o transporte aéreo de uso particular.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo y demás autoridades competentes de la Administración Pública, a los fines de coadyuvar al saneamiento y recuperación ambiental de las Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Islas Las Tortuguillas, Cayo Herradura y Los Palanquines, podrán ejercer la ocupación y control de manera temporal sobre las bienhechurías ubicadas en las mismas.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 068 . CARACAS, 17 DE JULIO DE 2013

AÑOS 203° y 164°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 82 y 77, numerales 19 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.812 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo Único. Designar al ciudadano LUIS ENRIQUE HERRERA ACOSTA, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.365.136, en e cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre; el cual tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MANUEL A. PERNANDEZ
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

REGHA: 06/06/2013

N° 043

203° y 164°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.181 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 63 y 77 numeral 19 del Decreto N° 8.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana ALCIRA BIRA ARRISCHE, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.484.852, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con veinte (20) años y cinco (05) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de PROFESIONAL II en la Gerencia General de Formación Profesional del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ante adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON 21/100 (Bs. 1.431,21) mensuales, equivalente al 50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. PERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 52, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.181 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 08/06/2013

N° 044

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 8.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha Veintitrés (23) de diciembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano CARLOS ENRIQUE GONZALEZ BARRIOS, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.060.885, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con veintinueve (29) años y seis (06) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de PROFESIONAL I, en la Gerencia General de Finanzas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON 75/100 (Bs. 1.215,75), mensuales, equivalente al 72,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 28 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 06/06/2013

N° 045

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 8.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha siete (07) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y

Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano HENRY ALFREDO ISTÚRIZ RADA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.513.907 de cincuenta y seis (56) años de edad, y con diecisiete (17) años y dos (02) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de CHOFER, en la Gerencia General de Finanzas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 31/100 (Bs. 699,31) mensuales, equivalente al 42,50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 28 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 06/06/2013

N° 046

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 8.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha cuatro (04) de febrero de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana JUANA BAUTISTA ESCOBAR LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.314.493, de cincuenta (50) años de edad, y con diecinueve (19) años y un (01) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de JEFE DE DIVISIÓN en la Gerencia General de Finanzas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 80/100 (Bs. 673,80) mensuales, equivalente al 47,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto

Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 06/06/2013

N° 047

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha cuatro (04) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano ORLANDO ASDRUBAL ISTURIZ SALCEDO, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.386.008, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y con diecisiete (17) años y once (11) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de CHOFER, en la Gerencia General de Finanzas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON 74/100 (Bs. 782,74), mensuales, equivalente al 45% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 06/06/2013

N° 048

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha veinticinco (25) de abril de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana AURA RAMONA BALZA DE MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.507.036,, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con veintitrés (23) años al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de PROFESIONAL III en la Gerencia General de Finanzas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de DOS MIL DIECIOCHO BOLÍVARES CON 97/100 (Bs. 2.018,97) mensuales, equivalente al 57,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 06/06/2013

N° 049

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano RUBEN RAFAEL COLLADO LAYA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.118.989, de cuarenta y seis (46) años de edad, y con veinticinco (25) años y seis (06) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de MENSAJERO MOTORIZADO en la Gerencia General de Infraestructura y Servicios del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 39/100 (Bs. 1.347,39) mensuales, equivalente al 65% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 06/06/2013

N° 050

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha cuatro (04) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano WILLIAM JOSÉ REVERON PALMA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.609.785, de cincuenta y dos (52) años de edad, y con veintiocho (28) años y nueve (09) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de MENSAJERO MOTORIZADO en la Gerencia General de Infraestructura y Servicios del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON 27/100 (Bs. 1.617,27) mensuales, equivalente al 72,50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el

monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 06/06/2013

N° 051

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha veintidós (22) de febrero de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana YRMA ELENA LÓPEZ DE QUERO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.828.379, de cuarenta y cinco (45) años de edad, y con veintiocho (28) años y ocho (08) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de JEFE DE DIVISIÓN en la Gerencia General de Finanzas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; a cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de UN MIL VEINTIOCHO BOLÍVARES CON 43/100 (Bs. 1.028,43) mensuales, equivalente al 72,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/07/2013

N° 070

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha veintidós (22) de febrero de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana -AURA AZNAR SANABRIA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.358.251, de cincuenta y tres (53) años de edad, y con veinte (20) años y siete (07) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de PROFESIONAL II en la Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON 28/100 (Bs. 1.480,28) mensuales, equivalente al 50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/07/2013

N° 071

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha cuatro (04) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con

lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano EDGAR FRANCISCO BLANCO SALCEDO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.206.904, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y con veintidós (22) años y tres (03) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de MENSAJERO, en la Gerencia Regional INCES ARAGUA del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 21/100 (Bs. 972,21), mensuales, equivalente al 50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/07/2013

N° 072

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha cuatro (04) de febrero de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana JUDITH DEL CARMEN CORREA DE FLORES, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.457.297, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con veinticinco (25) años al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de PROFESIONAL II en la Gerencia General de Finanzas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 61/100 (Bs. 1.888,61) mensuales, equivalente al 62,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo

8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.467,02)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/07/2013

N° 073

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha primero (01) de diciembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana **MARÍA ANGELICA LEAL MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.049.579, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con veintisiete (27) años y cinco (05) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de BACHILLER I en la Gerencia Regional INCES ARAGUA del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON 61/100 (Bs. 843,61)** mensuales, equivalente al 67,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.467,02)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/07/2013

N° 074

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana **ADDIS JOSEFINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.270.301, de cincuenta y un (51) años de edad, y con dieciocho (18) años y siete (07) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de TÉCNICO I en la Gerencia Regional INCES ARAGUA del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON 45/100 (Bs. 922,45)** mensuales, equivalente al 45% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.467,02)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/07/2013

N° 076

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha siete (07) de abril de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano RONALD LANDAETA ORTIZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.037.196, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con veintidós (22) años al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de JEFE DE CENTRO del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON 30/100 (Bs. 663,30), mensuales, equivalente al 55% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/07/2013

N° 077

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana NATALIA GUILLERMINA MC CARTHY AZOCAR, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.489.604, de cincuenta (50) años de edad, y con dieciséis (16) años y seis (06) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de JEFE DE UNIDAD en la Gerencia Regional INCES NUEVA ESPARTA del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que

establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de SETECIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON 03/100 (Bs. 715,03) mensuales, equivalente al 40% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/07/2013

N° 078

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana MIREYA JOSEFINA RODRIGUEZ ESPINOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.894.638, de cuarenta y seis (46) años de edad, y con dieciocho (18) años y diez (10) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de BACHILLER II en la Gerencia General de Finanzas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 90/100 (Bs. 673,90) mensuales, equivalente al 47,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/07/2013

N° 079

203° y 164°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha siete (07) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano LUIS ALFREDO ZUMOSA MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.166.237, de cincuenta y un (51) años de edad, y con dieciocho (18) años y seis (06) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de CHOFER, en la Gerencia General de Finanzas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON 75/100 (Bs. 838,75), mensuales, equivalente al 47,50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/07/2013

N° 080

203° y 164°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha ocho (08) de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y

Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana CARMEN ELENA BARRIOS VELASQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.176.393, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y con veintidós (22) años y cinco (05) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de BACHILLER I en la Gerencia Regional INCES ARAGUA del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 31/100 (Bs. 588,31) mensuales, equivalente al 55% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/07/2013

N° 081

203° y 164°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha primero (01) de diciembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana BRISAYDA MERCEDES ALVARADO PINTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.910.703, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, y con dieciocho (18) años y un (01) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de TÉCNICO II en la Gerencia General de Infraestructura y Servicios del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON 36/100 (Bs. 1.204,36) mensuales, equivalente al 45% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto

Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 2.457,02) de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
(CANTV) MOVILNET y CAVEGUIAS,
202° y 153° y 13° de Revolución
N° 001/2013

En fecha 18 de Enero de 2013, el ciudadano MANUEL FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.873.122, Presidente de la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), según nombramiento que se desprende del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 23 de Junio de 2010, inserta en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de Julio de 2010, bajo el N° 18, Tomo 158-A; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta Directiva de CANTV, derivadas de Punto de aprobación de fecha 13 de octubre del 2010, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de Septiembre de 2010, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO Conformar, Designar y Ratificar a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), MOVILNET y CAVEGUIAS, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI" y COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII", siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO La representación de siete (07) de las Comisiones de Contrataciones de CANTV, MOVILNET y CAVEGUIAS, se mantendrán con un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, un (1) Miembro Principal del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, cada una con sus respectivos Suplentes. Se hace la salvedad en la Comisión de Contrataciones IV, la cual está integrada por un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, tres (3) Miembros Principales del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, con sus respectivos suplentes, todas las Comisiones de Contrataciones enunciadas cuenta con un (1) Secretario (a) Principal y un (1) Secretario (a) Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los Procesos de Selección de Contratistas que se realicen.

TERCERO Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, quedan conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Jurídica:

Principal: Montero Hernández Pedro, C.I. V-7.999.993.
Suplente: Pérez Adriana C.I. V-10.871.759.

Área Técnica:

Principal: Tojo Camacho Leoluis Jesús C.I. V- 18.282.229.
Suplente: Araujo Díaz César Augusto, C.I. V-5.784.950.

Área Financiera:

Principal: Contreras William C.I. V-10.717.196.
Suplente: Turmero Rojas Antonio Miguel, C.I. V-5.964.476.

Secretario (a):

Principal: Ariles Cárdena Evelyn Carolín, C.I. V-13.735.083.
Suplente: Montoya Dávila, C.I. V-13.378.985.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"

Área Jurídica:

Principal: Duno Acevedo Senaly, C.I. V-18.340.747.
Suplente: Gestal Rosario C.I. V-7.682.323

Área Técnica:

Principal: Yague Ríos, Diego Luis C.I. V-14.909.203.
Suplente: Garaboa María Pilar, C.I. V-6.562.834.

Área Financiera:

Principal: Gil Reyes Gustavo Richard C.I. V-10.507.017.
Suplente: Castro Henry, C.I. V-5.116.401

Secretario (a):

Principal: Romero Berroteran Naty Teresa, C.I. V-7.884.660.
Suplente: González Jiménez Mariol, C.I. V-10.666.300.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Jurídica:

Principal: Ladezma Velasco Gabriel Eugenio, C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francisca C.I. V-13.264.810.

Área Técnica:

Principal: Jiménez, Marcos C.I. V- 5.311.399.
Suplente: Gil Carmelo, C.I. V-4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Di Sante Di Antonio Gisberto, C.I. V-6.928.994.
Suplente: Romero Ruben C.I. V-5.841.701.

Secretario (a):

Principal: Prince Utrera Julieta María, C.I. V-2.768.180.
Suplente: Velásquez R Ricardo J. C.I. V-6.179.645.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"

Área Jurídica:

Principal: Ciampa Ortega Ayari Yumar, C.I. V-13.717.810.
Suplente: Lira Vallinote Alicia Coromoto, C.I. V-6.727.098.

Área Técnica:

Principal: Silveira S Ángel, C.I. V-14.501.510.
Suplente: Confalohiere Parra José, C.I. V-4.774.478.
Principal: Russoniello Antonacci Antonio, C.I. V-10.115.972
Suplente: Daniel González, C.I. 17.179.699
Principal: Rivas Zaida C.I. V-5.564.440.
Suplente: Darwin Suárez, C.I. V-14.988.422.

Área Financiera:

Principal: Maldonado Clara, C.I. 5.001.656.
Suplente: Ramírez Pedro C.I. V-5.564.725.

Secretario (a):

Principal: Escalante Ramírez Yenny Coromoto, C.I. V-13.824.979.
Suplente: Barillas Eloy, C.I. V-12.392.155.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V"

Área Jurídica:

Principal: Zambrano Alfonso Nieves, C.I. V-6.183.101.
Suplente: Zambrano Ahsmay, C.I. V-13.801.756.

Área Técnica:

Principal: Pérez Rojas Ricardo Alberto, C.I. V-5.979.916.
Suplente: Jacqueline Torres, C.I. V-10.802.980

Área Financiera:

Principal: Luis Chacín, C.I. V-10.497.749.
Suplente: Juan Manuel Matos C.I. V-13.128.904.

Secretario (a):

Principal: Magaly Esperanza Osuna Lobo, C.I. V-11.231.916.
Suplente: Frías Yadira, C.I. V-24.478.292.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI"

Área Jurídica:

Principal: Guerrero Lilliana C.I. V-6.437.289.
Suplente: Salazar Janny CI: V-17.117.393

Área Técnica:

Principal: Aznar Galvez Yago, C.I. V-16.283.914
Suplente: Gil Carmelo, C.I. V-4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Ramos Figueredo Luis, C.I. V-5.150.193.
Suplente: Herrera Riera Yenny, C.I. V-8.659.235.

Secretario (a):

Principal: Fernández Gamaza Ana Soledad, C.I. V-13.339.452.
Suplente: Katuska Requena, C.I. V-13.735.289.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII"

Área Jurídica:

Principal: Goite Figueroa Damaso, C.I. V-11.923.670.
Suplente: Carrasco Ángel C.I.: V-6.307.197

Área Técnica:

Principal: Noguera Rodrigo C.I. V-10.145.993.
Suplente: Abad Jiménez Mida, C.I. V-13.533.490.

Área Financiera:

Principal: Álvarez Colmenares Simeón, C.I. V-4.423.257.
Suplente: Parra Carrillo María de los Angeles, C.I. V-3.998.505.

Secretario (a):

Principal: Baltar Pérez Marlene, C.I. V-7.950.181.
Suplente: Marrero Elizabet, C.I. V-4.846.600.

CUARTO: Del mismo modo, es necesario acotar el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los Actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

QUINTO: El presente Instrumento jurídico entra en vigencia a partir del 16 de Enero de 2013, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


ING. MANUEL FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV) y MOVILNET

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
(CANTV) MOVILNET y CAVEGUÍAS.
202° y 153° y 13° de Revolución
N° 002/2013

En fecha 30 de Abril de 2013, el ciudadano MANUEL FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.873.122, Presidente de la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), según nombramiento que se desprende del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionista de la Compañía de fecha 23 de Junio de 2010, inserta en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de Julio de 2010, bajo el N° 18, Tomo 158-A; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta Directiva de CANTV, derivadas de Punto de aprobación de fecha 13 de octubre del 2010, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de Septiembre de 2010, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Conformar, Designar y Ratificar a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), MOVILNET y CAVEGUÍAS, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI" y COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII", siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO La representación de siete (07) de las Comisiones de Contrataciones de CANTV, MOVILNET y CAVEGUÍAS, se mantendrán con un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, un (1) Miembro Principal del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, cada una con sus respectivos Suplentes. Se hace la salvada en la Comisión de Contrataciones IV, la cual esta integrada por un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, tres (3) Miembros Principales del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, con sus respectivos suplentes, todas las Comisiones de Contrataciones enunciadas cuenta con un (1) Secretario (a) Principal y un (1) Secretario (a) Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los Procesos de Selección de Contratistas que se realicen.

TERCERO Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, quedan conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Jurídica:

Principal: Montero Hernández Pedro. C.I. V-7.999.993.
Suplente: Pérez Adriana C.I. V-10.871.759.

Área Técnica:

Principal: Toyo Camacho Leoluis Jesús C.I. V- 18.292.229.
Suplente: Araujo Díaz César Augusto. C.I. V-5.784.950.

Área Financiera:

Principal: Contreras William C.I. V-10.717.196.
Suplente: Turmero Rojas Antonio Miguel. C.I. V-5.964.476.

Secretario (a):

Principal: Artigas Cardea Evelin Carolina. C.I. V-13.735.063.
Suplente: Montoya Débora. C.I. V-13.379.965.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"

Área Jurídica:

Principal: Duno Acevedo Senaly. C.I. V-18.340.747.
Suplente: Gestat Rosario C.I. V-7.682.323

Área Técnica:

Principal: Yague Ríos. Diego Luis C.I. V-14.909.203.
Suplente: Garaboa María Pilar. C.I. V-6.562.834.

Área Financiera:

Principal: Gil Reyes, Gustavo Richard C.I. V-10.507.017.
Suplente: Castro Henry. C.I. V-5.116.401

Secretario (a):

Principal: Romero Berroteran Natty Teresa. C.I. V-7.884.660.
Suplente: González Jiménez Marisol. C.I. V-10.666.300.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Jurídica:

Principal: Ledezma Velasco Gabriel Eugenio. C.I. V-15.178.794.
Suplente: Zambrano Anderson Ahsmayr Carolina. C.I. V-13.801.756.

Área Técnica:

Principal: Jiménez, Marcos C.I. V- 5.311.399.
Suplente: Gil Carmelo. C. I. V- 4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Di Sante Di Antonio Gisberto. C.I. V-6.928.994.
Suplente: Romero Rubén C.I. V-5.841.701.

Secretario (a):

Principal: Prince Utrera Julieta María. C.I. V-2.768.190.
Suplente: Velásquez R Ricardo J. C.I. V-6.179.645.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"

Área Jurídica:

Principal: Ciampa Ortega Ayari Yumar. C.I. V-13.717.810.
Suplente: Lira Vallinote Alicia Coromoto. C.I. V-6.727.098.

Área Técnica:

Principal: Silveira S Ángel. C.I. V-14.501.510.
Suplente: Confalchieri Parra José. C.I. V-4.774.478.
Principal: Russoniello Antonacci Antonio. C.I. V-10.115.972
Suplente: Daniel González. C.I. 17.179.699
Principal: Rivas Zaida C.I. V-5.564.440.
Suplente: Darwin Suárez. C.I. V-14.988.422.

Área Financiera:

Principal: Maldonado Clara. C.I. 5.001.656.
Suplente: Ramírez Pedro C.I. V-5.564.725.

Secretario (a):

Principal: Escalante Ramírez Yenny Coromoto. C.I. V-13.824.979.
Suplente: Barillas Eloy. C.I. V-12.392.155.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V"

Área Jurídica:

Principal: Zambrano Alfonso Nieves. C.I. V-6.183.101.
Suplente: Zambrano Ahsmayr. C.I. V-13.801.756.

Área Técnica:

Principal: Pérez Rojas Ricardo Alberto. C.I. V-5.979.916.
Suplente: Jacqueline Torres. C.I. V-10.802.980

Área Financiera:

Principal: Luís Chacín. C.I. V-10.497.749
Suplente: Juan Manuel Matos C.I. V-13.128.904.

Secretario (a):

Principal: Magaly Esperanza Osuna Lobo. C.I. V-11.231.916.
Suplente: Frías Yádira. C.I. V-24.478.292.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI"

Área Jurídica:

Principal: Guerrero Lillana C.I. V-6.437.289.
Suplente: Salazar Janny C.I. V-17.117.393

Área Técnica:

Principal: Aznar Gálvez Yago. C.I. V-16.283.914
Suplente: Gil Carmelo. C. I. V- 4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Ramos Figueredo Luis. C.I. V-5.150.193.
Suplente: Herrera Riera Yenny. C.I. V-8.659.235.

Secretario (a):

Principal: Fernández Gamaza Ana Soledad C.I. V-13.339.452.
Suplente: Katuska Requena; C.I. V-13.735.289.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII"

Área Jurídica:

Principal: Goitte Figueras Damaso. C.I. V-11.923.670.
Suplente: Carrasco Ángel C.I.: V-6.307.197

Área Técnica:

Principal: Noguera Rodrigo C.I. V-10.145.993.
Suplente: Abad Jiménez Mida. C.I. V-13.533.490.

Área Financiera:

Principal: Álvarez Colmenares Simeón. C.I. V-4.423.257.
Suplente: Parra Camillo María de los Ángeles. C.I. V-3.998.505.

Secretario (a):

Principal: Baltar Pérez Marlene. C.I. V-7.950.181.
Suplente: Marrero Elizabeth C.I. V-4.846.600.

CUARTO: Del mismo modo, es necesario acotar el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los Actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

QUINTO: El presente Instrumento Jurídico entra en vigencia a partir del 30 de Abril de 2013, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

ING. MANUEL FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV) y MOVILNET

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
(CANTV) MOVILNET y CAVEGUÍAS.
201° y 153° y 13° de Revolución
N° 003/2012

En fecha 18 de Julio de 2012, el ciudadano MANUEL FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.873.122, Presidente de la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), según nombramiento que se desprende del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionista de la Compañía de fecha 23 de Junio de 2010, inserta en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de Julio de 2010, bajo el N° 18, Tomo 158-A; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta Directiva de CANTV, MOVILNET y CAVEGUÍAS, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de Septiembre de 2010, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO Conformar, Designar y Ratificar a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE

VENEZUELA (CANTV), MOVILNET y CAVEGUAS, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI" y COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII", siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO La representación de siete (07) de las Comisiones de Contrataciones de CANTV, MOVILNET y CAVEGUAS, se mantendrán con un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, un (1) Miembro Principal del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, cada una con sus respectivos Suplentes. Se hace la salvedad en la Comisión de Contrataciones IV, la cual esta integrada por un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, tres (3) Miembros Principales del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, con sus respectivos suplentes, todas las Comisiones de Contrataciones enunciadas cuenta con un (1) Secretario (a) Principal y un (1) Secretario (a) Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los Procesos de Selección de Contratistas que se realicen.

TERCERO Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, quedan conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Jurídica:

Principal: Duno Acevedo Senely. C.I. V-18.340.747.
Suplente: Pérez Adriana C.I. V-10.871.759.

Área Técnica:

Principal: Toyo Camacho Leoluis Jesús C.I. V- 18.292.229.
Suplente: Araujo Díaz César Augusto. C.I. V-5.784.950.

Área Financiera:

Principal: Contreras William C.I. V-10.717.198.
Suplente: Turnero Rojas Antonio Miguel. C.I. V-5.984.478.

Secretaría (a):

Principal: Montoya Gálvez C.I. V-13.379.985.
Suplente: Arigas Gámez Evelyn Carolina. C.I. V-13.735.063.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"

Área Jurídica:

Principal: Loyo María Fernanda. C.I. V-17.246.052.
Suplente: Góesal Rosario C.I. V-7.662.323

Área Técnica:

Principal: Yague Ríos, Diego Luis C.I. V-14.909.203.
Suplente: Garaboa María Pilar. C.I. V-6.582.834.

Área Financiera:

Principal: Omeña Silva Héctor Antonio. C.I. V-3.052.282.
Suplente: Castro Marín. C.I. V-5.116.401

Secretaría (a):

Principal: Romero Berroterán Nely Teresa. C.I. V-7.884.660.
Suplente: González Jiménez Marisol. C.I. V-10.666.300.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Jurídica:

Principal: Ledezma Velasco Gabriel Eugenio. C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francia C.I. V-13.264.810.

Principal: Ledezma Velasco Gabriel Eugenio. C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francia C.I. V-13.264.810.

Área Técnica:

Principal: Jiménez Marcos C.I. V- 5.311.399.
Suplente: Frías Yedira C.I. V. 24.478.292.

Área Financiera:

Principal: Di Gante Di Antonio Gisberto. C.I. V-6.928.894.
Suplente: Romero Ruben C.I. V-5.841.701.

Secretaría (a):

Principal: Prince Utrera Julieta María. C.I. V-2.769.190.
Suplente: Velásquez R Ricardo J.C.I. V-6.179.645.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"

Área Jurídica:

Principal: Clamps Ortega Ayri Yumar. C.I. V-13.717.810.
Suplente: Lina Vallinote Alicia Coromoto. C.I. V-6.727.988.

Área Técnica:

Principal: Silveira S Ángel. C.I. V-14.501.510.
Suplente: Confalchiera Parra José. C.I. V-4.774.478.
Principal: Rusonello Antonacci Antonio. C.I. V-10.115.972
Suplente: Daniel González. C.I. 17.179.699
Principal: Rivas Zaida C.I. V-5.564.440.
Suplente: Darwin Suárez C.I. V-14.988.422

Área Financiera:

Principal: Maldonado Clara. C.I. 5.001.656.
Suplente: Ramírez Pedro C.I. V-5.564.725.

Secretaría (a):

Principal: Escalante Ramírez Yenny Coromoto C.I. V-13.824.979.
Suplente: Barillas Eloy. C.I. V-12.392.155.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V"

Área Jurídica:

Principal: Zambrano Alfonso Nieves. C.I. V-6.183.101.
Suplente: Zambrano Ahsmayr. C.I. V-13.801.756.

Área Técnica:

Principal: Pérez Rojas Ricardo Alberto. C.I. V-5.979.916.
Suplente: Jacqueline Torres. C.I. V-10.802.980

Área Financiera:

Principal: Luis Chacón. C.I. V-10.497.749
Suplente: Juan Manuel Matos C.I. V-13.128.904.

Secretaría (a):

Principal: Méndez María Eugenia. C.I. V-6.364.062.
Suplente: Montero Hernández Pedro. C.I. V-7.999.993.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI"

Área Jurídica:

Principal: Guemero Lilliana C.I. V-6.437.289.
Suplente: Salazar Janny C.I. V-17.117.393

Área Técnica:

Principal: Salazar Delgado Luis. C.I. V-16.382.000.
Suplente: Gil Carmelo. C.I. V- 4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Ramos Figueredo Luis. C.I. V-5.150.193.
Suplente: Herrera Riera Yenny. C.I. V-8.659.235.

Secretaría (a):

Principal: Fernández Gamaza Ana Soledad C.I. V-13.339.452.
Suplente: Katuska Requena. C.I. V-13.735.289.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII"

Área Jurídica:

Principal: Goite Figueroa Damaso. C.I. V-11.923.670.
Suplente: Carrasco Ángel C.I.: V-6.307.197

Área Técnica:

Principal: Noguera Rodrigo C.I. V-10.145.993.
Suplente: Abad Jiménez Midla. C.I. V-13.533.490.

Área Financiera:

Principal: Álvarez Colmenares Simeón. C.I. V-4.423.257.
Suplente: Parra Carrillo María de los Ángeles. C.I. V-3.998.505.

Secretaría (a):

Principal: Baltar Pérez Marlene. C.I. V-7.950.181.
Suplente: Marrero Elizabet C.I. V-4.846.600.

CUARTO: Del mismo modo, es necesario acotar el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los Actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

QUINTO: El presente Instrumento jurídico entra en vigencia a partir del 18 de julio de 2012, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

ING. MANUEL FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA
COMPANÍA ANONIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV) MOVILNET y
CAVEGUAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Innovación
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
(CANTV) MOVILNET y CAVEGUAS.
201° y 153° y 13° de Revolución
N° 004/2012

En fecha 10 de Septiembre de 2012, el ciudadano MANUEL FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.873.122, Presidente de la COMPAÑÍA ANONIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), según nombramiento que se desprende del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionista de la Compañía de fecha 23 de Junio de 2010, inserta en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de Julio de 2010, bajo el N° 18, Tomo 158-A; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta Directiva de CANTV, MOVILNET y CAVEGUAS, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de Septiembre de 2010, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO Conformar, Designar y Ratificar a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la COMPAÑÍA ANONIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), MOVILNET y CAVEGUAS, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI" y COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII", siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO La representación de siete (07) de las Comisiones de Contrataciones de CANTV, MOVILNET y CAVEGUÍAS, se mantendrán con un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, un (1) Miembro Principal del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, cada una con sus respectivos Suplentes. Se hace la salvedad en la Comisión de Contrataciones IV, la cual esta integrada por un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, tres (3) Miembros Principales del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, con sus respectivos suplentes, todas las Comisiones de Contrataciones enuncian cuenta con un (1) Secretario (a) Principal y un (1) Secretario (a) Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los Procesos de Selección de Contratistas que se realicen.

TERCERO Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, quedan conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Jurídica:

Principal: Duno Acavedo Senaly. C.I. V-18.340.747.
Suplente: Pérez Adriana C.I. V-10.871.759.

Área Técnica:

Principal: Tcyo Camacho Leoluis Jesús C.I. V- 18.292.229.
Suplente: Araujo Díaz César Augusto. C.I. V-5.784.950.

Área Financiera:

Principal: Contreras William C.I. V-10.717.196.
Suplente: Tumero Rojas Antonio Miguel. C.I. V-5.964.476.

Secretario (a):

Principal: Montoya Débora. C.I. V-13.379.965.
Suplente: Arigas Cardea Evelin Carolina. C.I. V-13.735.063.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"

Área Jurídica:

Principal: Loyo María Fernanda. C.I. V-17.245.052.
Suplente: Gestal Rosario C.I. V-7.682.323

Área Técnica:

Principal: Yague Ríos. Diego Luis C.I. V-14.909.203.
Suplente: Garaboa María Pilar. C.I. V-6.562.834.

Área Financiera:

Principal: Gil Reyes Gustavo Richard C.I. V-10.507.017.
Suplente: Castro Henry. C.I. V-5.116.401

Secretario (a):

Principal: Romero Berroteran Natty Teresa. C.I. V-7.884.660.
Suplente: González Jiménez Marisol. C.I. V-10.666.300.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Jurídica:

Principal: Ledezma Velásco Gabriel Eugenio. C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francia C.I. V-13.264.810.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Jurídica:

Principal: Ledezma Velasco Gabriel Eugenio. C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francia C.I. V-13.264.810.

Área Técnica:

Principal: Jiménez Marcos C.I. V- 5.311.399.
Suplente: Gil Carmelo. C. I. V- 4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Di Sante Di Antonio Gisberto. C.I. V-6.928.994.
Suplente: Romero Ruben C.I. V-5.841.701.

Secretario (a):

Principal: Prince Utrera Julieta María. C.I. V-2.768.190.
Suplente: Velásquez R Ricardo J.C.I. V-6.179.645.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"

Área Jurídica:

Principal: Ciampa Ortega Ayari Yumar. C.I. V-13.717.810.
Suplente: Lira Vallinote Alicia Coromoto. C.I. V-6.727.098.

Área Técnica:

Principal: Silveira S Ángel. C.I. V-14.501.510.
Suplente: Confalochiere Parra José. C.I. V-4.774.478.
Principal: Russoniello Antonacci Antonio. C.I. V-10.115.972
Suplente: Daniel González. C.I. 17.179.699
Principal: Rivas Zalda C.I. V-5.564.440.
Suplente: Darwin Suárez. C.I. V-14.988.422

Área Financiera:

Principal: Maldonado Clara. C.I. 5.001.656.
Suplente: Ramírez Pedro C.I. V-5.564.725.

Secretario (a):

Principal: Escalante Ramírez Yenny Coromoto. C.I. V-13.824.979.
Suplente: Berillas Eloy. C.I. V-12.392.155.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V"

Área Jurídica:

Principal: Zambrano Alfonso Nieves. C.I. V-6.183.101.
Suplente: Zambrano Ahsmay. C.I. V-13.801.756.

Área Técnica:

Principal: Pérez Rojas Ricardo Alberto. C.I. V-5.979.916.
Suplente: Jacqueline Torres. C.I. V-10.802.980

Área Financiera:

Principal: Luis Chacín. C.I. V-10.497.749
Suplente: Juan Manuel Matos C.I. V-13.128.904.

Secretario (a):

Principal: Méndez María Eugenia. C.I. V-6.364.062.
Suplente: Montero Hernández Pedro. C.I. V-7.999.993.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI"

Área Jurídica:

Principal: Guerrero Liliana C.I. V-6.437.289.
Suplente: Salazar Janny CI: V-17.117.393

Área Técnica:

Principal: Salazar Delgado Luis. C.I. V-16.382.000.
Suplente: Gil Carmelo. C. I. V- 4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Ramos Figueredo Luis. C.I. V-5.150.193.
Suplente: Herrera Riera Yenny. C.I. V-8.659.235.

Secretario (a):

Principal: Fernández Gamaza Ana Soledad C.I. V-13.339.452.
Suplente: Katuska Requena, C.I. V-13.735.289.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII"

Área Jurídica:

Principal: Goite Figueroa Damaso. C.I. V-11.923.670.
Suplente: Carrasco Ángel C.I.: V-6.307.197

Área Técnica:

Principal: Noguera Rodrigo C.I. V-10.145.993.
Suplente: Abad Jiménez Midia. C.I. V-13.533.490.

Área Financiera:

Principal: Álvarez Colmenares Simeón. C.I. V-4.423.257.
Suplente: Parra Carrillo María de los Ángeles. C.I. V-3.998.505.

Secretario (a):

Principal: Baltar Pérez Marlene. C.I. V-7.950.181.
Suplente: Marrero Elizabet C.I. V-4.846.600.

CUARTO: Del mismo modo, es necesario acotar el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los Actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

QUINTO: El presente Instrumento jurídico entra en vigencia a partir del 10 de septiembre de 2012, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

ING. MANUEL FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA

COMPANHIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV) y MOVILNET

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Innovación
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
(CANTV) MOVILNET y CAVEGUÍAS.
201ª y 153ª y 13ª de Revolución

N° 005/2012

En fecha 15 de Octubre de 2012, el ciudadano MANUEL FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.873.122, Presidente de la COMPANHIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV), según nombramiento que se desprende del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionista de la Compañía de fecha 23 de Junio de 2010, inserta en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de Julio de 2010, bajo el N° 18, Tomo 158-A; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta Directiva de CANTV, MOVILNET y CAVEGUÍAS, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de Septiembre de 2010, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO Conformar, Designar y Ratificar a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la COMPANHIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV), MOVILNET y CAVEGUÍAS, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI" y COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII", siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO La representación de siete (07) de las Comisiones de Contrataciones de CANTV, MOVILNET y CAVEGUÍAS, se mantendrán con un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, un (1) Miembro Principal del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, cada una con sus respectivos Suplentes. Se hace la salvedad en la Comisión de Contrataciones IV, la cual esta integrada por un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, tres (3) Miembros Principales del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, con sus respectivos suplentes, todas las Comisiones de Contrataciones enuncian

cuenta con un (1) Secretario (a) Principal y un (1) Secretario (a) Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los Procesos de Selección de Contratistas que se realicen.

TERCERO Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, quedan conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Jurídica:

Principal: Montero Hernández Pedro. C.I. V-7.999.993.
Suplente: Pérez, Adriana C.I. V-10.871.759.

Área Técnica:

Principal: Toyo Camacho Leoluis Jesús C.I. V- 18.292.229.
Suplente: Araujo Díaz César Augusto. C.I. V-5.784.950.

Área Financiera:

Principal: Contreras William C.I. V-10.717.196.
Suplente: Turmero Rojas Antonio Miguel. C.I. V-5.964.476.

Secretario (a):

Principal: Artigas Cárdena Evelin Carolina. C.I. V-13.735.063.
Suplente: Montoya Débora. C.I. V-13.379.965.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"

Área Jurídica:

Principal: Loyo María Fernanda. C.I. V-17.245.052.
Suplente: Gestal Rosario C.I. V-7.682.323

Área Técnica:

Principal: Yague Ríos, Diego Luis C.I. V-14.909.203.
Suplente: Garaboa María Pilar. C.I. V-6.562.834.

Área Financiera:

Principal: Gil Reyes Gustavo Richard C.I. V-10.507.017.
Suplente: Castro Henry. C.I. V-5.116.401

Secretario (a):

Principal: Romero Berroteran Natty Teresa. C.I. V-7.884.660.
Suplente: González Jiménez Marisol. C.I. V-10.666.300.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Jurídica:

Principal: Ledezma Velasco Gabriel Eugenio. C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francisca C.I. V-13.264.810.

Área Técnica:

Principal: Jiménez, Marcos C.I. V- 5.311.399.
Suplente: Gil Carmelo. C. I. V- 4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Di Sante Di Antonio Gisberto. C.I. V-6.928.994.
Suplente: Romero Ruben C.I. V-5.841.701.

Secretario (a):

Principal: Prince Ultera Julieta María. C.I. V-2.768.190.
Suplente: Velásquez R Ricardo J.C.I. V-6.179.645.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"

Área Jurídica:

Principal: Ciampa Ortega Ayari Yumar. C.I. V-13.717.810.
Suplente: Lira Vallinote Alicia Coromoto. C.I. V-6.727.098.

Área Técnica:

Principal: Silveira S Ángel. C.I. V-14.501.510.
Suplente: Confalohiere Parra José. C.I. V-4.774.478.
Principal: Rusconiello Antonacci Antonio. C.I. V-10.115.972
Suplente: Daniel González, C.I. 17.179.699
Principal: Rivas Zaida C.I. V-5.564.440.
Suplente: Darwin Suárez C.I. V-14.988.422.

Área Financiera:

Principal: Maldonado Clara. C.I. 5.001.656.
Suplente: Ramírez Pedro C.I. V-5.564.725.

Secretario (a):

Principal: Escalante Ramírez Yenny Coromoto. C.I. V-13.824.979.
Suplente: Barillas Eloy. C.I. V-12.392.155.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V"

Área Jurídica:

Principal: Zambrano Alfonso Nieves. C.I. V-6.183.101.
Suplente: Zambrano Ahemary. C.I. V-13.801.756.

Área Técnica:

Principal: Pérez Rojas Ricardo Alberto. C.I. V-5.979.916.
Suplente: Jacqueline Torres, C.I. V-10.802.980

Área Financiera:

Principal: Luis Chacín, C.I. V-10.497.749
Suplente: Juan Manuel Matos C.I. V-13.128.904.

Secretario (a):

Principal: Méndez María Eugenia. C.I. V-6.364.062.
Suplente: Frías Yadiria C.I. V-24.478.292.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI"

Área Jurídica:

Principal: Guerrero Lillana C.I. V-6.437.289.
Suplente: Salazar Janny Cl: V-17.117.393

Área Técnica:

Principal: Salazar Delgado Luis. C.I. V-16.382.000.
Suplente: Gil Carmelo. C. I. V-4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Ramos Figueredo Luis. C.I. V-5.150.193.
Suplente: Herrera Riera Yenny. C.I. V-8.659.235.

Secretario (a):

Principal: Fernández Gamaza Ana Soledad C.I. V-13.339.452.
Suplente: Katuska Requena, C.I. V-13.735.289.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII"

Área Jurídica:

Principal: Goite Figueroa Damaso. C.I. V-11.823.670.
Suplente: Carrasco Ángel C.I.: V-6.307.197

Área Técnica:

Principal: Noguera Rodrigo C.I. V-10.145.993.
Suplente: Abad Jiménez Midia. C.I. V-13.533.490.

Área Financiera:

Principal: Álvarez Colmenares Simeón. C.I. V-4.423.257.
Suplente: Parra Carrillo María de los Angeles. C.I. V-3.998.505.

Secretario (a):

Principal: Baltar Pérez Marlene. C.I. V-7.950.181.
Suplente: Marrero Elizabet C.I. V-4.846.600.

CUARTO: Del mismo modo, es necesario acotar al Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los Actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

QUINTO: El presente Instrumento jurídico entra en vigencia a partir del 15 de octubre de 2012, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

ING. MANUEL FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV) y MOVILNET

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
(CANTV) MOVILNET y CAVEGUIAS.
201ª y 153ª y 1ª de Revolución
Nº 006/2012

En fecha 03 de Diciembre de 2012, el ciudadano MANUEL FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.873.122, Presidente de la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), según nombramiento que se desprende del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 23 de Junio de 2010, inserta en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de Julio de 2010, bajo el N° 18, Tomo 158-A; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta Directiva de CANTV, MOVILNET y CAVEGUIAS, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de Septiembre de 2010, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO Conformar, Designar y Ratificar a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), MOVILNET y CAVEGUIAS, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI" y COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII", siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás leyes que rigen la materia,

SEGUNDO La representación de siete (07) de las Comisiones de Contrataciones de CANTV, MOVILNET y CAVEGUIAS, se mantendrán con un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, un (1) Miembro Principal del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, cada una con sus respectivos Suplentes. Se hace la salvedad en la Comisión de Contrataciones IV, la cual esta integrada por un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, tres (3) Miembros Principales del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, con sus respectivos suplentes, todas las Comisiones de Contrataciones enunciadas cuenta con un (1) Secretario (a) Principal y un (1) Secretario (a) Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los Procesos de Selección de Contratistas que se realicen.

TERCERO Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, quedan conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Jurídica:

Principal: Montero Hernández Pedro. C.I. V-7.999.993.
Suplente: Pérez, Adriana C.I. V-10.871.759.

Área Técnica:

Principal: Toyo Camacho Leoluis Jesús C.I. V-18.292.229.
Suplente: Araujo Díaz César Augusto. C.I. V-5.784.950.

Área Financiera:

Principal: Contreras William C.I. V-10.717.196.
Suplente: Turmero Rojas Antonio Miguel. C.I. V-5.964.476.

Secretario (a):

Principal: Artigas Cardea Evelin Carolina. C.I. V-13.735.063.
Suplente: Montoya Débora. C.I. V-13.379.965.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"**Área Jurídica:**

Principal: Duro Acevedo Senaly. C.I. V-18.340.747.
Suplente: Gestal Rosario C.I. V-7.682.323

Área Técnica:

Principal: Yague Ríos, Diego Luis C.I. V-14.909.203.
Suplente: Garaboa María Pilar. C.I. V-6.562.834.

Área Financiera:

Principal: Gil Reyes Gustavo Richard C.I. V-10.507.017.
Suplente: Castro Henry. C.I. V-5.116.401

Secretario (a):

Principal: Romero Berroteran Naty Teresa. C.I. V-7.884.660.
Suplente: González Jiménez Marisol. C.I. V-10.666.300.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"**Área Jurídica:**

Principal: Ledezma Velasco Gabriel Eugenio. C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francia C.I. V-13.264.810.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"**Área Jurídica:**

Principal: Ledezma Velasco Gabriel Eugenio. C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francia C.I. V-13.264.810.

Área Técnica:

Principal: Jiménez, Marcos C.I. V-5.311.399.
Suplente: Gil Camelo. C.I. V-4.886.641.

Área Financiera:

Principal: Di Sante Di Antonio Gisberto. C.I. V-6.928.994.
Suplente: Romero Ruben C.I. V-5.841.701.

Secretario (a):

Principal: Prince Ultera Julietta María. C.I. V-2.768.190.
Suplente: Velásquez R Ricardo J.C.I. V-6.179.645.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"**Área Jurídica:**

Principal: Ciampa Ortega Ayari Yumar. C.I. V-13.717.810.
Suplente: Lira Vallinote Alicia Coromoto. C.I. V-6.727.098.

Área Técnica:

Principal: Silveira S Ángel. C.I. V-14.501.510.
Suplente: Confalchieri Parra José. C.I. V-4.774.478.
Principal: Russoniello Antonacci Antonio. C.I. V-10.115.972
Suplente: Daniel González, C.I. 17.179.699
Principal: Rivas Zalda C.I. V-5.564.440.
Suplente: Darwin Suárez C.I. V-14.988.422.

Área Financiera:

Principal: Maldonado Clara. C.I. 5.001.656.
Suplente: Ramírez Pedro C.I. V-5.564.725.

Secretario (a):

Principal: Escalante Ramírez Yenny Coromoto. C.I. V-13.824.979.
Suplente: Barillas Eloy. C.I. V-12.392.155.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V"**Área Jurídica:**

Principal: Zambrano Alfonso Nieves. C.I. V-6.183.101.
Suplente: Zambrano Ahsmayr. C.I. V-13.801.756.

Área Técnica:

Principal: Pérez Rojas Ricardo Alberto. C.I. V-5.979.916.
Suplente: Jacqueline Torres, C.I. V-10.802.980

Área Financiera:

Principal: Luis Chacín. C.I. V-10.497.749
Suplente: Juan Manuel Matos C.I. V-13.128.904.

Secretario (a):

Principal: Méndez María Eugenia. C.I. V-6.364.062.
Suplente: Frlas Yajira C.I. V-24.478.292.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI"**Área Jurídica:**

Principal: Guerrero Liliana C.I. V-6.437.289.
Suplente: Salazar Janny Cl. V-17.117.393

Área Técnica:

Principal: Salazar Delgado Luis. C.I. V-16.382.000.
Suplente: Gil Camelo. C.I. V-4.886.641.

Área Financiera:

Principal: Ramos Figueredo Luis. C.I. V-5.150.193.
Suplente: Herrera Riera Yenny. C.I. V-8.659.235.

Secretario (a):

Principal: Fernández Gamaza Ana Soledad C.I. V-13.339.452.
Suplente: Kataska Requena, C.I. V-13.735.289.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII"**Área Jurídica:**

Principal: Golite Figueroa Damaso. C.I. V-11.923.670.
Suplente: Carrasco Ángel C.I.: V-6.307.197

Área Técnica:

Principal: Noguera Rodrigo C.I. V-10.145.993.
Suplente: Abad Jiménez Midia. C.I. V-13.533.490.

Área Financiera:

Principal: Álvarez Colmenares Simeón. C.I. V-4.423.257.
Suplente: Parra Carrillo María de los Angeles. C.I. V-3.998.505.

Secretario (a):

Principal: Baltar Pérez Marlene. C.I. V-7.950.181.
Suplente: Marrero Elizabet C.I. V-4.846.600.

CUARTO: Del mismo modo, es necesario acotar el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los Actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

QUINTO: El presente Instrumento jurídico entra en vigencia a partir del 03 de diciembre de 2012, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

ING. MANUEL FERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA ANONIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV) y MOVILNET

PRESIDENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho del Ministro*

Caracas, 09 de julio de 2013

202°, 153° y 14°

RESOLUCIÓN N° 052

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información ERNESTO VILLEGAS POLJAK, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, ratificada su designación mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano RAFAEL ENRIQUE ATENCIO BOHÓRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 9.707.454, como Auditor Interno Encargado (E) del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: Delegar en el mencionado funcionario las firmas de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la unidad a su cargo.

2. Las copias certificadas de documentos cuyos originales reposan en la Unidad de Auditoría Interna de este ministerio.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la resolución y gaceta oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: El funcionario designado deberá rendir cuenta al ministro de los actos delegados en los términos que determine la ley.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Ernesto Villegas Poljak
Ministro del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
Según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SILOS,
ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS
ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 001-13
CARACAS 21 DE JUNIO DE 2013.
AÑOS 203° Y 154°

La Junta Directiva de La Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 16, numeral 3 de la Ley de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, y reunidos previa convocatoria para la Sesión N° 003-13, de esta misma fecha, decide sobre los aspectos que especifican a continuación:

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, que se lleven a cabo en la Superintendencia.

SEGUNDO: La comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas estará integrada por los ciudadanos:

ÁREA	CARÁCTER	MIEMBROS PRINCIPALES	SUPLENTE
Económica Financiera	Permanente	Directora de Administración y Finanzas Yelska Ruiz, C.I. V. 14.595.253	Coordinadora Financiera Felia Medina, C.I. V. 8.992.233
Jurídica	Permanente	Directora de Asesoría Legal Abog. Ana Silva Torres, C.I. V. 3.876.777	Abogado III Yasbely Parabebire, C.I. V. 8.285.471
Administrativa	Permanente	Adjunto al Superintendente Francisco Hurtado, C.I. V. 11.427.730	Director de Inspección, Fiscalización y Control de Calidad Victor González, C.I. V. 11.787.288
Técnica Económica	Permanente	Directora de Planificación y Presupuesto Margarita Ramírez, C.I. V. 12.783.623	Analista de Control y Gestión de Planificación y Presupuesto Zaida Arca, C.I. V. 14.299.761
Técnica Solicitante	Transitorio	El (la) Director (a) de la oficina a la cual corresponde el requerimiento de la Contratación y como suplente el funcionario (a) que este designe.	

TERCERO: Se designa al ciudadano Francisco Baetidas, titular de la cédula de identidad N° V-18.263.846, como Secretario de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz más no a voto, en la toma de decisiones de la Comisión.

CUARTO: En atención a la naturaleza y especialización de los procesos de contratación, la Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, cuyas opiniones se deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las

leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

SEPTIMO: A los efectos correspondientes, participase a la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, como parte observadora en los actos, sin derecho a voto en los procesos de Contrataciones.

OCTAVO: Se delega al Superintendente Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 numeral 3, ejecute la decisión tomada y haga los trámites pertinentes para que mediante Decisión Administrativa dictada al efecto, se haga la publicación que corresponda en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

NOVENO: La presente decisión entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el punto anterior.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 02:30 p.m., concluyó la reunión, se leyó y conformes firmaron.

Cnel LUIS RAFAEL MORENO MACHADO.

PRESIDENTE

FABIANA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ DIRECTIVA

DIRECTORA

JOHAN HERNÁNDEZ LAREZ

DIRECTOR

TOMÁS JOSÉ BELLO ROJAS

DIRECTOR

BLADIMIR VICENTE ROSAS ALCOVA

DIRECTOR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 073 /2013
Año 202 de la Independencia, 163 de la Federación y 14° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 17 JUL. DE 2013

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 16 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana ADRIANA ISABEL YÁNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.514.955, en su carácter de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario designada según Resolución N° MPPSP/DGD/0044/2013 de fecha 02 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.199 de la misma fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Recursos Humanos.
- La Firma de los contratos que celebre el Ministerio para la prestación de servicios profesionales.

- d) El otorgamiento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente correspondiente a los funcionarios y los obreros del Ministerio, suscribiendo el acto administrativo que a su efecto se dicta, así como la revisión y ajuste del monto de jubilación de funcionarios y obreros.
- e) Aprobar el ingreso y los movimientos del personal empleado y obrero del Ministerio.
- f) Notificar al personal contratado y obrero de las calificaciones de despido.
- g) Notificar la Rescisión de contrato al personal contratado.
- h) Otorgar permisos y/o licencias remuneradas o no remuneradas a los funcionarios públicos y al personal obrero.
- i) Aprobar el ingreso mediante nombramiento de los Funcionarios o Funcionarias de carrera, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley.
- j) Lo relativo a la administración del personal para aprobar comisiones de servicio, traslados y demás movimientos, así como, el conocimiento de las renunciaciones y su aceptación, exceptuando la categoría de los funcionarios de alto nivel y de confianza.

Artículo 2. La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 29.025 del 18 de septiembre de 1999 respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La funcionaria designada deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, así como la respectiva rendición de las actuaciones que impliquen movilización de recursos económicos.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha 16 de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


MARIA IRIS VARELA RANGEL
 Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Decreto N° 2 del 2 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 044 /2013
 Año 202 de la Independencia, 183 de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 17 JUL. DE 2013

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77, numerales 2 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1999, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1999.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en el ciudadano PADRON VOLPATO VALENTINO ERNESTO, titular de la cédula de Identidad N° V- 14.363.838, Director General de la Oficina de Administración y Finanzas de este Ministerio, según nombramiento publicado en Gaceta Oficial N° 40.206 de fecha 12 de julio de 2013, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargos al presupuesto del Ministerio.
2. La adquisición de equipos y materiales asignados al uso y consumo del Ministerio de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
3. La adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
4. El otorgamiento de la adjudicación en los procesos de contratación para adquisiciones de bienes o prestación de servicio hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y en el caso de ejecución de obras hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).
5. El otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley para adquisiciones de bienes o prestación de servicio hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y en el caso de ejecución de obras hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).
6. La dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
7. Previa autorización de la Ministra, administrar y disponer de los recursos provenientes del compromiso de responsabilidad social que garanticen la ejecución de las obras y servicios comunitarios y cualquier otro que satisfaga las necesidades prioritarias del entorno social de este Ministerio.
8. La suscripción de órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
9. La conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por compañías de seguros e instituciones bancarias por el monto fijado por el órgano contratante para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento la adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
10. La supervisión y control del reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
11. La suscripción de contratos de servicios básicos domiciliarios del Ministerio.
12. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionados con modificaciones presupuestarias.
13. A los fines del registro de firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:
 - a. Abrir, movilizar y cancelar cuentas, previa autorización de la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
 - b. Autorizar, modificar y eliminar firmas con la autorización de la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
 - c. Operaciones de anticipo, reporte, descuentos, redescuentos, solicitud y compra de divisas previa autorización de la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
 - d. Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
 - e. Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
 - f. Firmar la solicitud de accesos a las áreas de seguridad del mencionado banco.

ARTÍCULO 2. Delegar en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta Resolución, la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Acto Administrativo, así como de los que a continuación se mencionan:

1. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro / la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanza.

2. Copia certificada de los documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
3. Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
4. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos, con cargo al Ministerio previa autorización de la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
5. Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Ministerio.
6. La suscripción de la correspondencia de la Oficina a su cargo.

ARTÍCULO 3. Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y los Datos de Gaceta Oficial en la cual se efectuó su publicación.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuentas a la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO 5. Se deroga la Resolución de este Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, N° MPPSP/DGD/00154/2012 de fecha 31/08/2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.001 de fecha 06 de septiembre 2012.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MARIA IRIS VARELA
 Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Decreto N° 2 del 4 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0027

Caracas, 16 de julio de 2013
 203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **ORLAIMAR VALDERRAMA OCAÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.662.011, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Mérida de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0029

Caracas, 16 de julio de 2013
 203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **ELY CONRRADO RODRÍGUEZ SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.301.910, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa del estado Mérida de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
 Director Ejecutivo de la Magistratura

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

República Bolivariana de Venezuela. Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Despacho del Jefe de Gobierno. Resolución N° 010/2013. Los Roques 16 días del mes de julio de 2013. Año 203° de la Independencia, 154 de la Federación y 14 de la Revolución Bolivariana.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012, el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y debidamente autorizado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, según Acuerdo de fecha cuatro (04) de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.181 de la misma fecha.

RESUELVE

Artículo 1. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigentes de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.592.733.721,63)**, a los Proyectos, Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

Bs. 582.733.721,93

Proyecto	E77000020000	"Gestión Integral para el Fortalecimiento Institucional, Social, Económico, Cultural y Ambiental del Territorio Insular Francisco de Miranda Año 2013"	Bs. 150.000.000,00
Acción Específica	E77000020008	"Promover el desarrollo de las islas del Territorio Insular Francisco de Miranda ofertando condiciones favorables para el Turismo".	Bs. 100.000.000,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	Bs. 100.000.000,00
Sub-partidas			
Genérica,	404.10.00.00	Otras Construcciones del Dominio Público"	Bs. 100.000.000,00
Específica y Sub-específica:			
Acción Específica:	E77000020012	"Fortalecimiento del Sistema Integrado de Planes de Ordenación Territorial en las islas que conforman el Territorio Insular Francisco de Miranda".	Bs. 50.000.000,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	Bs. 50.000.000,00
Sub-partidas			
Genérica,	404.10.04.00	"Construcciones de Puertos y Aeropuertos"	Bs. 50.000.000,00
Específica y Sub-específica:			
Proyecto	E77000021000	"Continuación de la Gestión Integral de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda año 2013/2013"	Bs. 391.907.002,93
Acción Específica	E77000021008	"Generación y Distribución de Servicio Eléctrico en las islas y Parques que Componen el Territorio Insular Francisco de Miranda".	Bs. 96.378.334,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	Bs. 96.378.334,00
Sub-partidas			
Genérica,	404.03.08.00	"Maquinaria y Equipos de Energía"	Bs. 72.135.126,00

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución el Secretario de Administración y Planificación de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Los Roques, a los 16 días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
Vicealmirante
Jefe de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL LOS LLANOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL LOS LLANOS

Caracas, 15 de julio de 2013
203°, 154° y 14°

REDILLA N° 001

Resolución

NANCY PÉREZ SIERRA, Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos, designada mediante Decreto N° 216, de fecha 08 de Julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de la misma fecha, actuando en este acto de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas en su Artículo 4; así como también en Artículo 4, numerales 13 y 19 y Artículo 6 numerales 3 y 6 del Decreto N° 11, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.187, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento N° 1.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano JOSÉ NICOLÁS BASTARDO CALZADILLA, titular de la Cédula de Identidad N° 8.355.394, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 18 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como Jefe de la Oficina de Gestión Interna

de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos y como tal, en responsable de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios que atañen a la dependencia a su cargo.

Artículo 2: Autorizar expresamente al ciudadano JOSÉ NICOLÁS BASTARDO CALZADILLA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.355.394, Jefe de la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos, para que actúe como Cuentadante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos, para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado mediante el proyecto "Establecimiento e inicio de actividades de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos", el cual es financiado por Consejo Federal de Gobierno, a través del Fondo de Compensación Interterritorial, Apartado Especial "Fortalecimiento Institucional", según Convenio de fecha 3 de Junio del año 2013.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 30 de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

Ministra de Estado de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
Decreto N° 216 de fecha 08 de julio 2013, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202

"Independencia y Patria Socialista.....La Lucha Sigue"
"Viviremos y Venceremos"

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1011

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada LILIANA COROMOTO ORIHUELA FRANGO, titular de la cédula de Identidad N° 12.669.687, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Municipal Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del Municipio Libertador; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo creado, a partir del 11-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de julio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1013

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

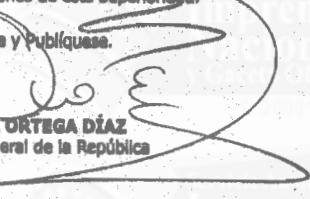
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL PROVISORIO a la ciudadana Abogada ANA MARÍA MEDINA BARRIOS, titular de la cédula de identidad Nº 10.593.775, en la FISCALÍA MUNICIPAL SEXTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del Municipio Libertador, en sustitución de la ciudadana Abogada Liliana Coromoto Orhuela Franco, quien pasará a otro destino. La ciudadana Ana María Medina Barrios, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de julio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1047

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

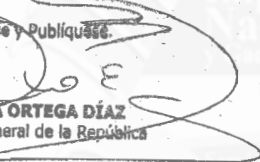
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO.- Delegar en la ciudadana Doctora YAJAIRA AUXILIADORA SUÁREZ VILORIA, portadora de la cédula de identidad Nº 9.318.412, quien se desempeña como Vicéfiscal General de la República (Encargada), la firma de las copias certificadas expedidas por este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; mientras dure la ausencia de la titular de la Dirección de Secretaría General, Abogada Argenia Santos Lovera, quien hace uso de sus vacaciones.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de julio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 984

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano YORDIN RAFAEL PACHECO GARCÍA, titular de la cédula de identidad Nº 20.419.305, TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicéfiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 926

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

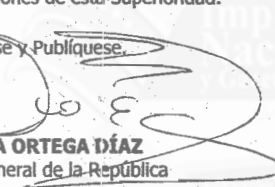
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada SUSANA JOSEFINA MENDOZA, titular de la cédula de identidad Nº 15.563.205, en la FISCALÍA OCTOGÉSIMA CUARTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual también actúa en la jurisdicción del estado Vargas, con competencia en materias de Derechos y Garantías Constitucionales, y Contencioso Administrativa, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto B en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO****Despacho de la Fiscal General de la República****Caracas, 04 de julio de 2013****Años 203° y 154°****RESOLUCIÓN N° 985****LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 19.931.797, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 924**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

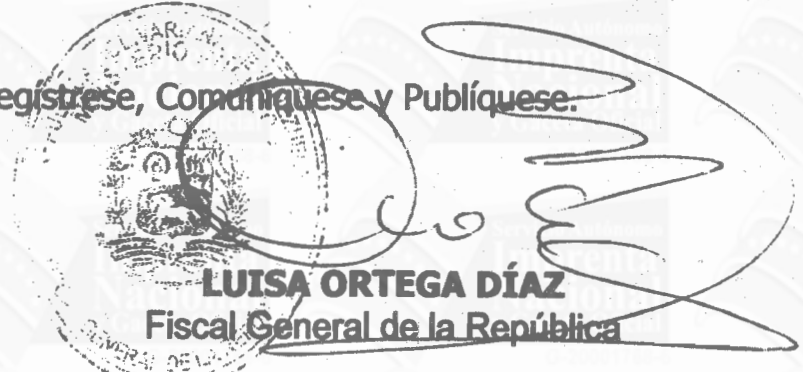
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PEDRO ANTONIO RIVERO CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° 16.356.861, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual también actúa en la jurisdicción del estado Vargas, con competencia en las materias de Derechos y Garantías Constitucionales y, Contencioso Administrativa, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO****Despacho de la Fiscal General de la República****Caracas, 27 de junio de 2013****Años 203° y 154°****RESOLUCIÓN N° 912****LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ORIEL ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.879.852, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 911**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **KRISTIAN JOSÉ FIGUEROA BUENO**, titular de la cédula de identidad N° 17.924.577, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO****Despacho de la Fiscal General de la República****Caracas, 27 de junio de 2013****Años 203° y 154°****RESOLUCIÓN N° 907****LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DILIS EVELYN ROSA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.295.699, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias Santa Rosalía, Santa Teresa, Altagracia y Catedral del Municipio Libertador, cargo creado.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

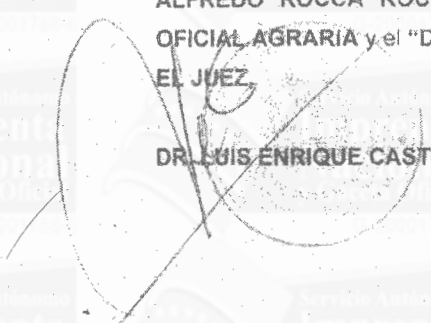
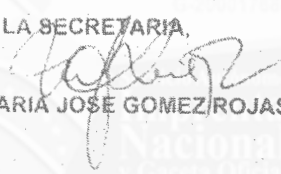
Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

Exp. 3865.-

C A R T E L D E E M P L A Z A M I E N T O R E P U B L I C A B O L I V A R I A N A D E V E N E Z U E L A E N S U N O M B R E J U Z G A D O A G R A R I O P R I M E R O D E P R I M E R A I N S T A N C I A D E L A C I R C U N S C R I P C I Ó N J U D I C I A L D E L E S T A D O Z U L I A S E H A C E S A B E R: Al ciudadano **AUDIO DUARTE**, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Nro. **V-7.823.921**, domiciliado en el Municipio San Francisco del estado Zulia, que este Tribunal por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013), ordenó emplazarlo por carteles, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, en el término de tres (03) días de Despacho para darse por citado, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Se hace saber con relación al emplazamiento, que el acto de contestación de la demanda se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días de Despacho siguientes, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última citación; a fin de dar contestación a la presente demanda incoada en su contra, a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 am) hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm). Todo en el juicio de **ACCION POSESORIA**, que sigue por ante este Tribunal el ciudadano **ALFREDO ROCCA ROCCA**, en su contra. Publíquese en la **GACETA OFICIAL AGRARIA** y el "**DIARIO LA VERDAD**" de esta misma localidad. -

EL JUEZ,
DR. LUIS ENRIQUE CASTILLO SOTO.**LA SECRETARIA,**
ABOG. MARIA JOSE GOMEZ ROJAS.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES X Número 40.209
Caracas, miércoles 17 de julio de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente
a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.